



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

MALA PRAXIS DEL PROCESO SIMPLIFICADO DE ALIMENTOS
QUE AFECTA DERECHOS DEL ALIMENTISTA EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE JULIACA, 2022.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

BRAYAN OLIVER MASCO TICONA

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

DOCENTE ASESOR

DRA. NELLY PATRICIA SARA VIA YATACO
CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-4998-4958

CHINCHA, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino

Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración

Presente. –

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarle e informar que el/la estudiante **Brayan Oliver Masco Ticona** de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa académico de Derecho, ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE
TESIS

TESIS

Titulado: Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente, remito la presente constancia adjuntando mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,



Dra. Nelly Patricia Saravia Yataco
DNI N°21864558
Código ORCID N°0000-0002-4998-4958

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Brayan Oliver Masco Ticona identificado con DNI N° 70080060, en mi condición de estudiante del programa de estudios de Derecho de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022., declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi propia autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el(la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

10%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 01 de Diciembre del 2023.



Bach. Brayan Oliver Masco Ticona
DNI: 70080060

DEDICATORIA

El presente estudio va dirigido en primer lugar a mi familia que, gracias a su amor, consejos, paciencia y apoyo incondicional, se está concretando con la materialización de uno de mis sueños. Por consiguiente, a mi abuelito Crispín que desde el lugar en donde se encuentre me da las fuerzas necesarias para seguir adelante en los momentos más cruciales de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la vida y permitirme realizar el presente estudio con entusiasmo, paciencia y esmero; y que gracias a ello se está contribuyendo con un granito de arena al desarrollo de la sociedad, orientado a la solución de la inmensidad de problemas que en la actualidad se suscitan. Agradezco también a la presente casa de estudios por permitirme realizar el presente estudio, que va contribuir con la incrementación de conocimientos para futuras investigaciones.

RESUMEN

El presente estudio cuyo objetivo fue determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022. Para ello se siguió un camino metodológico de enfoque cualitativo, tipo, básico, nivel descriptivo analítico, diseño hermenéutico jurídico, la población estuvo conformada por abogados litigantes especialistas en el tema, el muestreo fue no probabilístico, muestras intencionadas siendo de 10 abogados y 3 expedientes, la técnica de recolección de datos fue la entrevista y el análisis documental, y como instrumento se tuvo la guía de entrevista y guía de análisis documental, una vez obtenida la información que se requería se concluye indicando que si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos lo cual afecta al alimentista, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo por la demora de parte de los encargados de administrar justicia, jueces secretarios judiciales y demás personal y ello afecta a los menores alimentistas quienes si no se les pasa los alimentos de manera mensual tienen que someterse a carencias tanto alimentarias, educación, ropa, medicamentos y otros.

Palabras claves: Alimentos, alimentista, mala praxis, proceso.

ABSTRACT

The present study whose objective was to know if there is a malpractice of the simplified food process that affects the food provider in the judicial district of Juliaca, 2022. For this, a methodological path of qualitative approach, type, basic, analytical descriptive level was followed. , legal hermeneutic design, the population was made up of trial lawyers specializing in the subject, the sampling was non-probabilistic, intentional samples being 10 lawyers and 3 files, the data collection technique was the interview and documentary analysis, and as an instrument The interview guide and documentary analysis guide were obtained, once the required information was obtained, it was concluded indicating that there is malpractice in the simplified food process, which affects the food provider, because there is no work efficiency on the part of the food provider. jurisdictional and administrative personnel due to the delay on the part of those in charge of administering justice, judges, judicial secretaries and other personnel and this affects the minors who are dependent on food, who if they are not provided with food on a monthly basis have to submit to deficiencies in terms of food, education, clothing, medications and others.

Keywords: Food, food specialist, malpractice, process.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Portada	i
Constancia	viii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria	iviii
Agradecimiento	v
Resumen	viii
Abstract	viii
Índice general	viii
I. INTRODUCCIÓN	10
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
2.1 Situación problemática	12
2.2. Formulación del problema (General y específicos)	14
2.3 Justificación	14
2.4 Objetivos (General y específicos)	viii6
2.5 Alcances y limitaciones	16
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	18
3.1 Antecedentes de investigación	18
3.2 Bases Teóricas	26
3.3 Marco conceptual	35
IV. MARCO METODOLÓGICO	viii7
4.1 Tipo y nivel de investigación	viii7
4.2 Diseño de la investigación	viii8
4.3 Matriz de operacionalización de categorías	39
4.4 Procedimiento de muestreo	viii2
4.5 Recolección y análisis de la información	viii2

4.6 Aspectos éticos y regulatorios	ix3
V. RESULTADOS	45
5.1 Descripción de los Resultados	ix5
VI. DISCUSIÓN	65
6.1 Discusión de los resultados	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73ix
ANEXOS	82
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa	83
Anexo 2: Instrumento de recolección de información	84
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos	87
Anexo 4: Evidencia fotográfica	90
Anexo 5: Oficio remitido por la CSJPU	100
Anexo 6: Entrevistas aplicadas	101
Anexo 7: Informe de Turnitin al 28% de similitud	131

I. INTRODUCCIÓN

El proceso simplificado de alimentos es una herramienta legal que aparentemente debería acelerar y simplificar el proceso de otorgamiento de pensiones alimenticias a los menores alimentistas en el Perú. Sin embargo, su implementación ha generado controversia en cuanto a su efectividad y su impacto en el derecho del alimentista; si bien es cierto que con la Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”, ha simplificado el proceso de manera notoria; sin embargo, en la práctica no se cumple como debería, tardando más tiempo del establecido, los procesos no son céleres y no contribuye con el derecho a recibir la pensión de alimentos que le corresponde al alimentista.

En este sentido, el objetivo de este proyecto fue determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista y así poder identificar los puntos negativos en donde se debería de evaluar cada parte del proceso para así dar posibles soluciones, los cuales contribuyan en satisfacer necesidades básicas del alimentista sin vulnerar derechos, anteponiendo el interés superior del niño, así como también el cumplimiento de modo eficiente del procedimiento simplificado de alimentos.

En este contexto, la pensión de alimentos es considerado indispensable para la conservación y manutención del menor, constituyen un derecho primordial y frente a su incumplimiento se ha tratado de solucionar con el proceso simplificado de alimentos. Es allí donde el estado debe dar mayor focalización y énfasis a dar soluciones directas que den resultado al problema e identificar ya que es un precepto fundamental del sujeto, es el Juez quien asume este compromiso.

Dicho todo ello y para el mejor entendimiento del tema, se procede a explicar la manera en que fue desarrollado y dividido el estudio, de tal modo se tiene: En el primer capítulo, el cual se denominó introducción, se desarrolló parte de la problemática, teorías de las categorías del estudio, y un breve resumen de cada uno de los capítulos los cuales fueron desarrollados en el estudio. En el segundo

capítulo, el cual se denominó como planteamiento del problema, en donde se fundamentó la explicación del porqué del estudio, se formularon los problemas tanto generales como específicos, se realizó la justificación, se plantearon los objetivos, el impacto, para finalmente realizar el alcance y limitación. En el tercer capítulo se desarrolló la revisión de la literatura, en donde se plasmó los antecedentes, bases teóricas y el marco conceptual correspondiente. En el cuarto capítulo, el cual se denominó como marco metodológico, se desarrollaron los métodos y técnicas empleadas para alcanzar las finalidades propuestas y dar respuesta a los problemas de estudio. En el quinto capítulo, se presentan los denominados resultados. En el sexto capítulo, se realizaron las discusiones correspondientes. Finalmente, las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos.

El autor.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación problemática.

El presente estudio cuya finalidad es determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, este problema nació a raíz de la demora que continúa suscitándose en los procesos de alimentos, pues los procesos simplificados no están cumpliendo con la finalidad con la que fue puesta en vigencia, dado que se sigue afectando los intereses superiores del infante y los derechos de los alimentistas a recibir la pensión alimentaria a efectos de que el proceso no está siendo célere.

A nivel internacional, en América Latina y el Caribe los derechos de la alimentación adecuadamente es muy dependiente de otros derechos, como lo económico, social, cultural, y ambiental, la importancia de satisfacer este derecho es muy importante y central para América Latina y el Caribe, por lo que el incumplimiento de esta obligación genera gran preocupación para el estado de cada país, los operadores de justicia y para la sociedad en general, en tal sentido, cada estado emplea mecanismos para disminuir este problema de gran importancia (Pautassi & Carrasco, 2022).

A nivel nacional, con el fin de hacer más corto el proceso de alimentos, se puso en vigencia la Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Procesos simplificados y virtuales de pensiones de alimentos para niñas, niños y adolescentes”, cuyo objetivo fue contribuir con el mecanismo de celeridad, oralidad, empleando recursos tecnológicos que se encuentren al alcance, priorizando los intereses superiores del niño, mediante este proceso simplificado se tenía proyectado resolver procesos de pensiones de alimentos en un mes aproximadamente, de tal manera se contribuiría a dar efectividad el derecho del alimentista a recibir la pensiones de alimentos que cubran las necesidades básicas del menor (Resolución administrativa N°000167-2020-CE-PJ, 2020).

Del mismo modo, es importante recalcar que, a nivel nacional, se tiene consagrado en el art. 2, inc. 24, literal c, de la carta magna del Perú, estableciendo e indicando que no se debe de dar ninguna prisión por deuda, sin embargo en el mismo artículo se indica como única excepción, que existe la prisión por deuda a causa de incumplir con los deberes alimentarios, el mismo que tiene que ser bajo mandato judicial, constitución política del Perú (1993); por tanto, en el código penal, se tiene tipificado en el art. 149, del capítulo IV, que aquel individuo que omite cumplir con la obligaciones de prestar alimentos consagrado bajo resolución judicial, tendrá como pena privativa de libertad no mayor a 3 años, Código penal (1991), esta tipificación fue puesta en vigencia por el estado, a efectos de dar solución a estos conflictos de alimentos, para que aquellas personas que no realizan sus pagos correspondientes tengan una sanción (López, 2020).

A nivel local, los procesos de alimentos son los más frecuentes, las demandas presentadas son como pan de cada día, incrementando la carga laboral de los jueces, y generando gran preocupación en la sociedad, pues los procesos no son resueltos de modo célere, en la práctica se está observando que los procesos simplificados de alimentos no está cumpliendo con el fin con el que fue puesto en vigencia, pues según esta directiva debería de tardarse un mínimo de tiempo (aproximadamente un mes) en dar solución a este conflicto, sin embargo, tarda más de lo planificado, alrededor de cuatro meses, en algunos casos tarda más tiempo, mientras tanto el alimentista queda al desamparo, no tiene la vida digna que como persona le corresponde, continúa vulnerándose los principios de intereses superiores del niño, porque no recibe la pensión alimentaria, trayendo consigo efectos psicológicos, sociales, afectivos, entre otros.

A raíz de todo lo expuesto es que nació la preocupación de realizar esta investigación de tal manera contribuir con el estado y operadores de justicia para que logren ser más céleres y sobreponer los intereses superiores del niño, porque en la práctica de los procesos simplificados se está dando algo distinto de lo expresado en la teoría, asimismo contribuir con la sociedad, más aun con el alimentista para que este reciba la pensión de alimentos lo más pronto posible, de tal manera tenga una vida digna, con los alimentos básicos y necesarios para su

desarrollo, a ese entender es importante determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

2.2. Formulación del problema.

2.2.1. Problema general.

¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

2.2.2. Problemas específicos.

P.E.1:

¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

P.E.2:

¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

P.E.3:

¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022?

2.3. Justificación.

En cuanto a este punto, el presente estudio fue justificado de la siguiente manera:

Justificación teórica, el estudio presenta relevancia teórica porque al obtener los objetivos propuestos, para el mejor entendimiento del lector, se desarrollaron categorías y sub categorías correspondientes, estos fueron apoyados por teorías relacionadas al tema, seguido de ello se desarrollaron los términos más empleados, de tal manera el lector entenderá sobre el concepto al que fue dirigido el estudio, cada uno de estos con las citas correspondientes a fin de no infringir en

el rigor científico, todo ello contribuirá con los lectores que busquen información acerca de los temas desarrollados, o quieran conocer más a profundidad de la investigación, asimismo contribuirá como antecedente a estudios futuros, que guarden relación con el estudio desarrollado, finalmente contribuirá con la casa de estudios incrementando las investigaciones.

Justificación metodológica, el estudio presenta relevancia metodológica, en razón de que para el hallazgo de los objetivos y dar respuesta a los problemas planteados se siguió un camino metodológico, el cual contribuirá con los investigadores, pues conocerán sobre la metodología empleada en el estudio, y el porqué del empleo de cada uno de estos, tendrán mayor información del estudio con enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño hermenéutico-jurídico, de nivel descriptivo analítico, y de los métodos dogmáticos y argumentación jurídica que serán empleados en el estudio, y para el acopio de los resultados que se requieren se empleará como técnica la entrevista y el análisis documental.

Justificación práctica, el estudio posee bastante relevancia práctica, dado que se podrá determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que pese a que fue dirigido priorizando el interés superior del niño continúa afectando al alimentista, por ello se contribuirá con el estado y los operadores de justicia para que empleen mecanismos que contribuya en cumplir los fines de este proceso, de tal manera sea lo más célere posible, sin dilaciones de tiempo, dando respuesta rápida a las partes, sobreponiendo el principio de interés superior del niño, así también se contribuirá con la sociedad vulnerable, es decir con los alimentistas, porque al dar a conocer lo mencionado a los operadores de justicia, estos recibirán su pensión de alimentos correspondiente, pudiendo satisfacer sus necesidades primarias, llevando una vida digna, porque los alimentos son derechos fundamentales de toda persona, no solo es referido a cubrir la nutrición, este también está guiado a cubrir educación, vestimenta, vivienda, salud, entre otros, por lo tanto, con el estudio se quiere mejorar esta directiva el cual tiene una finalidad muy importante la cual tiene que llevarse a cabo también en la praxis.

2.4 Objetivos.

2.3.1. Objetivo general.

Determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

2.3.2. Objetivos específicos.

O.E.1:

Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

O.E.2:

Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

O.E.3:

Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

2.4. Alcances y limitaciones

2.5.1 Alcances

El alcance del estudio estuvo ligado a los resultados, esto es donde se realizó una interpretación y análisis exhaustivo para determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022, de tal manera realizar un aporte relevante para la comunidad científica-estudiantil.

Alcance espacial

La delimitación espacial para el presente estudio corresponde al distrito de Juliaca, el cual se encuentra en la provincia San Román y departamento de Puno.

Alcance temporal

Con respecto a la delimitación temporal para este estudio, corresponde al periodo 2022.

Alcance conceptual

El estudio se focalizó en determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, partiendo desde una perspectiva de conceptos, modelos y teorías referentes y solo relacionadas a esos temas.

2.5.2 Limitaciones

El estudio tomo en cuenta dos temas muy importantes como es el proceso simplificado de alimentos y la afectación al alimentista, ello para tener una perspectiva más clara de los temas en cuestión; sin embargo, se tuvo insuficientes investigaciones recientes que guarden relación con las variables, más aún estudios del ámbito local (Puno), siendo una limitación hallada.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1. Antecedentes de investigación.

En este punto se procedió a desarrollar los antecedentes relacionados con el tema que se quiso estudiar, por consiguiente, se tiene:

Internacionales

Rea (2019), en su estudio nominado “Estudio histórico del proceso simplificado por demora en los pagos de pensiones alimenticias, para los infantes y los adolescentes”, tiene como propósito analizar los estudios históricos del proceso simplificado por demoras en las retribuciones de pensiones alimenticias para infantes y adolescentes, metodológicamente se realizó con el tipo dogmático, con un diseño jurídico, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron encuesta, como conclusión tenemos que, con el transcurrir del tiempo se ha podido evidenciar la elaboración de vigentes leyes y reglamentos para prevenir la vulneración de los derechos alimentarios, las mismas que no provocaron efectos deseados es así que en el 2017 la corte la califica como inconstitucional el Art. 137 del código internacional de procedimientos penales, en donde se ordena que el apremio personal por deudas de alimentos, modificándolo a que si la madre o padre deben más de 2 pensiones de alimentos el magistrado convocara a una audiencia, para que los obligados a brindar alimentos pueden sustentar sus evidencias de las razones de no haber pagado las pensiones y puedan llegar a acuerdos de pagos, estas situaciones han producido que los progenitores tomen en cuenta el asunto de pagar alimentación no como prioridades sino como temas secundarios en su vida cotidiana.

Díaz (2021), en su tesis llamada “El proceso simplificado de alimentos y su repercusión en el desenvolvimiento integral de niños y adolescentes”, tiene como propósito estudiar el proceso simplificado de alimentación y su repercusión en el desenvolvimiento integro de adolescentes e infantes, metodológicamente se realizó con el tipo documental-bibliográfico, con un diseño jurídico, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron encuesta, como conclusión tenemos que, el derecho de los alimentos son concebidos como derechos esenciales en favor de

los adolescentes e infantes destinados a proporcionar de las distintas carencias que se manifiestan en su vida cotidiana como son: la educación, salud, transporte y otros sin que estos puedan verse limitados o afectados sus derechos tales como, el derecho a la vida, a la dignidad humana, los proyectos de vida, y otros, siendo este un derecho central, que debe ser ejecutado de manera correcta.

Pillacela (2022), en su tesis llamada “El goce de los beneficios colectivos financieros adicionales, subempleo y desempleo de los alimentantes frente al proceso simplificado del derecho al interés superior de los alimentistas en las fijaciones de pensiones de alimentos en Cuenca en el 2019”, tiene como propósito estudiar el goce de los beneficios colectivos financieros adicionales, subempleo y desempleo del interés superior de los alimentista en las fijaciones de pensiones de alimentos en Cuenca en el 2019, metodológicamente se realizó con el tipo básico, con un diseño dogmático - jurídico, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron entrevista y cuestionario, como conclusión tenemos que, el fundamento de la primacía de los derechos de los niños y adolescentes son exigibles y vigentes en el Ecuador, por cuanto surgieron de la dinámica social y de la evolución de la norma, por la cual, el interés superior del niño y adolescente priman sobre los derechos de los alimentantes.

Sepúlveda (2022), en su tesis llamada “La imprescriptibilidad de los alimentos devengados en el proceso simplificado”, tiene como propósito analizar la imprescriptibilidad de los alimentos devengados en el proceso simplificado, metodológicamente se realizó con el tipo dogmático - jurídico, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron entrevista y la encuesta, como conclusión tenemos que, es imprescindible tener en la mente que la prescripción liberatoria es una composición de elementos que reflejan balances entre los conflictos de intereses, el derecho de los acreedores y los intereses públicos, estos son los que ameritan la existencia de la prescripción, si en realidad los acreedores no poseen las oportunidades reales de ejercer sus derechos, en tal sentido las prescripciones liberatorias son figuras del derecho civil que no presentan una protección constitucional, en cambio, las interrupciones de las prescripciones si presentan estas protecciones en la forma de tutela judicial efectiva, el proceso judicial en

concordancia al derecho de alimentos, no termina con la declaración de su cuantía, las decisiones de los tribunales tienen sus relatos prácticos en las ejecuciones de las sentencias, lo que forman parte integrante del derecho a la tutela judicial efectiva o acceso a la justicia.

Franco (2021), en su tesis llamada “El proceso simplificado de las pensiones alimenticias, rendición de cuentas y la importancia de la justificación de los gastos”, tiene como propósito formular el proceso simplificado de las pensiones alimenticias, rendición de cuentas y la importancia de la justificación de los gastos, metodológicamente se realizó con el tipo descriptivo, con un diseño jurídico, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la encuesta y la entrevista, como conclusión tenemos que, al ejecutar los análisis de la literatura sobre los asuntos de la vulnerabilidad de los menores se evidencian en distintos casos que las demandas por alimentos transgreden los derechos de los adolescentes e infantes, ya que los factores psicosociales, de riesgo y protectores, en curso de una demanda no son verificados por los peritos entendidos en la materia, el número de las demandas entre los casos estudiados son poco significativos, esto en razón de la epidemia, al aminorar los casos de desempleos y por las exposiciones al virus en los centros judiciales o unidades jurídicas.

Nacionales

Arirama, et. al (2022), en su tesis llamada “Los efectos jurídicos en el proceso simplificado del derecho alimentario en la DEMUNA Coronel Portillo, 2016”, tiene como propósito delimitar los efectos jurídicos en el proceso simplificado del derecho alimentario en la DEMUNA Coronel Portillo, 2016, metodológicamente se realizó con el tipo básico, con un diseño dogmático-jurídico, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la entrevista y la encuesta, como conclusión se tuvo que, se delimita que los efectos jurídicos en el proceso simplificado del derecho alimentario de los menores es deficiente, ya que no cubre las carencias legales de los menores de edad, también se establece que las causas jurídicas en el derecho al sustento que poseen los menores el 40% no es cubierto, 40% no son suficientes, el 30% sufren de desnutriciones y el 70% no hay control a sus representantes, asimismo

las causas jurídicas del derecho a una casa, el 40% cubren, el otro 40% no lo avalan, el 50% se afectan los cumplimientos parciales, seguido de ello, se delimita los efectos jurídicos en el derecho a la educación indicando que el 30% no son adecuadas, el 30% no tienen las posibilidades, el 40% no superan los niveles básicos y secundarios y el 60% no garantizan la educación superior.

Balladares (2022), en su tesis llamada “Pensión de alimentos en el proceso simplificado y la vulneración del derecho del menor en la circunscripción judicial de Tumbes 2020”, tiene como propósito describir de qué manera las pensiones alimenticias afectan los derechos de los menores alimentistas en el proceso simplificado, metodológicamente se realizó con el tipo descriptivo, con un diseño no experimental, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la encuesta, como conclusión tenemos que, las pensiones alimenticias que fijan los magistrados en la circunscripción jurídica de Tumbes, 2020 no son suficientes y por lo cual afectan los derechos de los menores alimentistas, quitándole a poseer un desenvolvimiento íntegro y de calidad, ya que algunos casos dejan las escuelas por no tener los recursos financieros suficientes, o se ven inmersos de necesidades en vestimentas y alimentos con casos de desnutriciones, y en otros casos de abandono por parte de las madres, que se ven obligadas a laborar por horas extras para cubrir las carencias básicas de los menores alimentistas, las pensiones alimenticias mínimas son montos menores a S/. 200.00 soles mensuales, mayormente afectan los derechos del menor alimentista en la circunscripción de Tumbes.

Pineda (2021), en su tesis llamada “Estudio de la efectividad de los métodos para garantizar la ejecución de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y derecho del interés superior del adolescente e infante en el primer despacho de paz letrado de la circunscripción de Santiago Cusco, 2018”, tiene como propósito analizar la eficacia de los métodos para avalar la ejecución de sentencias de alimentación de menores de edad, tutela judicial efectiva y derecho del interés superior del infante y adolescente en el primer despacho de paz letrado de la circunscripción de Santiago Cusco, 2018, metodológicamente se realizó con el tipo dogmático-comparativo, con un diseño no experimental, con un enfoque

cualitativo, los instrumentos fueron la encuesta, como conclusión tenemos que, las herramientas para garantizar el cumplimiento de las sentencias de alimentos de menores de edad, en correlación de la tutela judicial efectiva y derecho del interés superior del infante y adolescente en la circunscripción de Santiago, Cusco, 2018; son de manera relativa y eficaz, en donde los factores para garantizar el cumplimiento de sentencias son los factores sociales y procesales.

Huaman (2022), en su tesis llamada “El derecho del interés superior del infante y la implementación del proceso simplificado virtual para demandar pensiones de alimentos”, tiene como propósito delimitar las aplicaciones en el derecho del interés superior del infante en la implementación del proceso simplificado y virtual para demandar las pensiones de alimentos en las resoluciones administrativas N° 000167-2020-CE-PJ, metodológicamente se realizó con el tipo positivista, con un diseño no experimental, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la entrevista, como conclusión tenemos que, se delimito que las aplicaciones del interés superior del infante en la implementación del proceso simplificado y virtual para demandar pensión de alimentos, que inicialmente fueron dispuestas por los consejos ejecutivos del Poder Judicial, con normas administrativas, Res. N°000167-2020-CE-PJ; pero durante el desenvolvimiento del presente estudio, fueron recogidas por medio de las normas ordinarias, ley N°31464, de tal forma, desde los títulos de estas normas, se enfocaron en avalar las aplicaciones de determinados principios; logrando disponer distintas medidas que constan en las subsiguientes; con base a los objetos de las precitadas normas, establecen las modificatorias de las normas referidas a las pensiones de alimentos.

Miller (2022), en su tesis llamada “Relativismo de las sentencias judiciales de pensiones de alimentos en el proceso simplificado en calidad de cosa juzgada”, tiene como propósito delimitar los enfoques de las interpretaciones jurídicas discrecionales de los relativismos de las sentencias judiciales de pensiones de alimentos en el proceso simplificado en calidad de cosa juzgada, del despacho de paz Letrado de Miraflores y Barranco, metodológicamente se realizó con el tipo hermenéutica jurídica, con un diseño no experimental, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la encuesta, como conclusión tenemos que, bajo los

critérios que toman los magistrados en el momento de pronunciar las sentencias de pensiones de alimentos en calidad de cosa juzgada, siempre deben tomar en consideración que los procesos que se deben tomar en cuenta son velar y cautelar por el interés del menor, algunos magistrados solucionan en audiencia las sentencias de los quantum de pensiones con las pruebas que dispongan a la hora de las audiencias.

Locales

Legua (2021), en su tesis llamada “Limitaciones normativas frente a la prisión efectiva y la persistencia de la omisión a la asistencia familiar en proceso simplificado de la circunscripción fiscal de Apurímac - 2018”, tiene como propósito delimitar las limitaciones normativas frente a las prisiones efectivas y persistencias de la omisión a la asistencia familiar en proceso simplificado de la circunscripción fiscal de Apurímac – 2018, metodológicamente se realizó con el tipo descriptivo, con un diseño no experimental, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron el análisis documental, como conclusión tenemos que, a los fiscales, operadores jurídicos y magistrados, que están encargados de los procedimientos de omisiones a la asistencia familiar, indicar que tienen que buscar y orientar dichos procesos por medio de estrategias legales para conseguir una adecuada y efectiva prisión efectiva en dichos delitos por medio del proceso simplificado, con ello no afectar las garantías de las pensiones alimenticias de los beneficiados, también de que deben simpatizar con el desenvolvimiento jurisprudencial de la efectividad de la prisión preventiva.

Hanco (2019), en su tesis llamada “Incremento de las omisiones de asistencia familiar por incongruencias de los montos fijados en sentencias judiciales del proceso simplificado y las reales posibilidades de los obligados alimentistas, distrito judicial de Puno - 2016”, tiene como propósito delimitar los incrementos de las omisiones de la asistencia familiar por incongruencias de los montos fijados en sentencias judiciales del proceso simplificado y las reales posibilidades de los obligados alimentistas, distrito judicial de Puno – 2016, metodológicamente se realizó con el tipo descriptivo, con un diseño no experimental, con un enfoque

cualitativo, los instrumentos fue el análisis documental, como conclusión tenemos que, los magistrados sobre los montos impuestos analizar las deducción objetiva aunque no sean sus obligaciones, buscar mecanismos que satisfagan los montos fijados en sentencias, a los abogados que patrocinan los procesos de alimentación hallar las fundamentaciones fácticas con datos reales y transparencia que faculten la ejecución de los montos impuestos jurídicamente en beneficios de los alimentistas.

Escobedo (2019), en su tesis llamada “Determinaciones objetivas de las capacidades económicas en la conclusión anticipada en contravenciones de omisión a la asistencia familiar en el proceso simplificado, distrito fiscal de Puno - 2017”, tuvo como propósito delimitar las determinaciones objetivas de las capacidades económicas en las conclusiones anticipadas en contravenciones de omisión a la asistencia familiar en el proceso simplificado, circunscripción fiscal de Puno – 2017, metodológicamente se realizó con el tipo básico, con un diseño no experimental, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la entrevista y la encuesta, como conclusión tenemos que, los sustentos fiscales para las imputaciones de las omisiones de la asistencia familiar deben extenderse a las uniformidades en las posibilidades de los recursos actuales que posean los imputados para avalar las formas de cumplimientos según sus valoraciones correspondientes, también de que las investigaciones fiscales tienen que buscar como meta delimitar los presupuestos fundamentales de los criterios de carencias y capacidades consideradas en las liquidaciones establecidas.

Montalvo (2021), en su estudio llamado “El delito de la omisión a la asistencia familiar en el proceso simplificado y las responsabilidades penales en profesores de rango secundario de Puno 2021”, tiene como propósito delimitar el delito de omisión a la asistencia familiar en el proceso simplificado y las responsabilidades penales en profesores de rango secundario de Puno 2021, metodológicamente se realizó con el tipo exploratorio, con un diseño no experimental, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la encuesta, como conclusión tenemos que, en el estudio realizado con los profesores de rango de secundario por que se arribó que las responsabilidades punitivas están significativa y directamente relacionadas

con la contravención de omisión a la asistencia familiar, entonces no hay responsabilidades punitivas de no darse la comisión del delito de omisiones a las asistencias familiares, esto en base a los incumplimientos de las sentencias de alimentación, también de que los resultados de estudios confirman los niveles de responsabilidades que acarrear los incumplimientos de las prestaciones de alimentación, en las que se encuentran en porcentajes totales del 100% que refieren lo siguiente: que es una contravención y pueden acarrear penas privativas de libertad (internamientos en los centros penitenciarios).

Luque (2023), en su tesis llamada “Dialécticas de las sanciones penales en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso simplificado en Puno en el 2022”, tiene como propósito analizar las dialécticas de las sanciones penales en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso simplificado en Puno en el 2022, metodológicamente se realizó con el tipo descriptivo, con un diseño no experimental, con un enfoque cualitativo, los instrumentos fueron la encuesta y la entrevista, como conclusión tenemos que, las síntesis de las dialécticas planteadas en el estudio recaerían sobre los cumplimientos de las obligaciones pecuniarias no eximen a los obligados de cumplimientos de las penas privativas de libertad se basan en las ideas de que las restricciones de la libertad son unas sanciones proporcionales a la gravedad de los incumplimientos de las obligaciones de asistencia familiar, y que sus imposiciones tienen unos efectos disuasorios en la colectividad en general, en tal sentido, las restricciones de la libertad son vistas como unas medidas imprescindibles para avalar la ejecución de las obligaciones de asistencia familiar, ya que con los pagos de las obligaciones pecuniarias no siempre se avalan que las obligaciones sean cumplidas de forma continua en el futuro.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Proceso simplificado de alimentos

El proceso simplificado conforme a la Resolución Administrativa N° 167-2020-CE-PJ de fecha 04 de junio del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó por unanimidad la Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Procesos Simplificados y Virtuales de Pensiones de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes, tales documentos tienen como propósito la ejecución de herramientas de oralidad, celeridad y utilización de recursos de la tecnología disponibles; y sus alcances de las aplicaciones son para los magistrados, personales jurisdiccionales y de apoyos a las funciones jurisdiccionales que trabajan en los Despachos de paz letrados de las Cortes Superiores de la nación, cabe señalar que dicha directiva cumple con las disposiciones delimitadas en las Convenciones sobre los Derechos del infante y la Norma 30466, ley que delimita garantías y parámetros procesales para las consideraciones primordiales de los intereses superiores del niño (Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”, 2020).

El proceso simplificado es una vía procesal privilegiada tanto en tiempos para dictar sentencias como condenas, pues las penas se reducen, por lo que se juzgan delitos flagrantes cuyas sanciones sean penas de prisión máxima de hasta cuatro años, pero con los nuevos procesos simplificados virtuales de pensiones de alimentación apuestan dinamizar y optimizar los actuales procedimientos de alimentación, con especiales atenciones en la oralidad y la celeridad; lo cual, no están eximidos de algunas lagunas y vacíos legales, a pesar de esto, consideran que las directivas que lo regulan son la base de las ideas para unas auténticas reformas de los procesos de alimentos que, en los cortos plazos, merecen una administración de justicia especializada y aprobadas por la leyes (García L. , 2023).

Procedimiento

Presentación y calificaciones de las demandas

El demandante puede emplear:

- i. Los formularios físicos o electrónicos de las demandas de alimentación para los adolescentes e infantes aprobados por medio de resoluciones administrativas N° 331-2018-CE-PJ, o.
- ii. Los formularios de las demandas de aumentos de pensiones de alimentación para adolescentes e infantes aprobadas por medio de resoluciones administrativas N° 330-2018-CE-PJ.

Las demandas se registrarán en la sistematización integrada judicial, y de existir en las circunscripciones judiciales que corresponden, se usará la mesa de partes digital.

Enseguida de las recepciones, los magistrados calificarán las demandas y de advertir algunas omisiones o defectos subsanables, no declaran inadmisibilidad si no la admisión a trámite, concediendo a los demandantes los plazos razonables para las subsanaciones.

De ser admitida la demanda, el magistrado de forma inmediata expedirá los auto admisorios, en las cuales señalarán fechas de la ejecución de las audiencias únicas dentro de los 10 días después de haber recibido la demanda (Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”, 2020).

Audiencia única y sentencia:

El magistrado de paz letrado puede ejecutar las audiencias únicas de forma virtual, en las cuales se efectuarán unos debates orales entre las partes procesales, y sobre lo expuesto, el magistrado dirige las actuaciones procesales y emiten sentencias de forma oral, una vez terminados los alegatos.

Si hay conciliaciones no ocurren las audiencias únicas, a pesar de haber sido emplazados de forma válida, el magistrado procederá a emitir las decisiones finales (sentencia o auto) los mismos actos atendiendo a las pruebas actuadas, si las 2 partes no asisten a las audiencias únicas y están todos los elementos de

convicción, el magistrado podrá resolver sin la presencia de las partes, en aplicaciones de los intereses superiores de los infantes.

Y finalmente las audiencias únicas virtuales serán grabadas y se añadirá a los expedientes, registrándose en el SIJ (Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”, 2020).

Sub categorías

- Mecanismo de celeridad

El mecanismo de celeridad es un precepto procesal dirigido a las actividades procesales, sean de los órganos jurisdiccionales como de los órganos fiscales, con la finalidad de que las diligencias jurídicas se ejecuten lo más pronto posible, dejando a un lado cualesquiera las posibilidades que impliquen la demora en la continuidad y desenvolvimiento del proceso, desde las perspectivas de los justiciables o de las partes en general, pueden invocarse los mismos preceptos aun cuando haya posibles exigencias a títulos de derecho, del precepto a un procedimiento sin las dilaciones que no son debidas (Jarama, et. al, 2019).

El mecanismo de la celeridad procesal es un pieza importante correlacionado a las economías procesales que tiene que estar presente en todos los modelos procesales al amparo de las normativas vigentes, también es una razón de los descongestionamientos de las cargas procesales; porque en las medidas en que los operadores de justicia solucionen los procesos de sus despachos lo más pronto posible, dejan de verse estancados con expedientes hacinados (Nava & Breceda, 2017).

El mecanismo de celeridad es una alternativa para el correcto funcionamiento de la sistematización procesal punitiva; siendo para ello imprescindible la preparación de los especialistas de los procesos punitivos, debiendo permanecer en incesantes actualizaciones, también de que el proceso se adelante en el menor tiempo posible, para que así se respeten los principios la defensa que implican a prever sus tiempos mínimos para que los imputados puedan

comparecer los juicios y puedan preparar de forma adecuada sus defensas (Herkt & Suqui, 2022).

Mecanismo de oralidad

El mecanismo de oralidad es un mecanismo, que propicia la publicidad y la inmediación, ya que no existen principios superiores o de mejor forma que otros, por ende, la oralidad viene a ser los mecanismos que generan una sistematización de comunicaciones entre los magistrados, las partes y los elementos de convicción, que nos facultan deslindar la verdad de una manera más controlada y eficaz (Uribe, 2019).

El mecanismo de oralidad nos estamos refiriendo a que las actuaciones procesales tienen que ser predominantes hablados, que las intervenciones y las comunicaciones de los sujetos del proceso tienen que realizarse por medio de la oralidad, sin perjuicios de que los actuados en los juicios queden en actas, pues en la actualidad no caben hablar de un procedimiento de forma escrita o de manera oral (Villadiego, 2010).

El mecanismo de oralidad conforme al jurista argentino Alberto Binder consideran a la oralidad como un mecanismo y no como unos principios, así hacen estas afirmaciones que en sus propios términos expresan: “se tiene que diferenciar muy bien lo que son los instrumentos, de lo que son los principios”, la oralidad es un mecanismo no un instrumento, la inmediación, la publicidad son principios políticos y avales que estructuran al procedimiento penal (Binder, 1989).

Uso de recursos tecnológicos

El uso de los recursos tecnológicos son las herramientas, sistemas y dispositivos que se usan para optimizar y mejorar las actividades y procesos en los distintos ámbitos de la vida como la educación, empresa salud, entre otros, también estos recursos son esenciales para mejorar la productividad y la eficacia, en donde se hace la realización de herramientas como el software, sistemas de comunicación y comunicación en línea, por medio de dispositivos móviles entre otros (Talavera & Marín, 2015).

El uso de los recursos tecnológicos son aquellos elementos que provienen de las innovaciones científicas-técnicas que facilitan o posibilitan algunas labores, especialmente productivas, en palabras simples se tratan de los aportes de las tecnologías a los demás campos de productividad de la persona, haciendo factible, o más posible y más rápido lograr un propósito, también es uno de los modelos que suelen enmarcar la distinción entre el fracaso o el éxito (Domínguez, et. al, 2017).

El uso de los recursos tecnológicos son los medios que facultan satisfacer unas necesidades o lograr aquello que pretendemos, la tecnología, por su lado, hace alusión a las técnicas y teorías que posibilitan los aprovechamientos prácticos de los conocimientos científicos, en consecuencia, decimos son los medios que se valen de las tecnologías para cumplir con sus finalidades y estos pueden ser tangibles o intangibles (Barrios & Delgado, 2021).

3.2.2. Afectación al alimentista

La afectación al alimentista se refiere a la trasgresión de rango de vida adecuado que todo infante y adolescente deben tener para su desenvolvimiento social, espiritual, mental y físico, que los padres responsables tienen que brindarles, pero estas acciones muchas veces no ocurren, por ende la madre o tutor lo hace ejercer por medio de demandas a los deudores alimentistas, y que en consecuencia el juez lo hace cumplir por medio de mandatos judiciales, y es el gobierno peruano el que tiene que garantizar y normar el cumplimiento de estos preceptos, en concordancia con el precepto de los intereses superiores de los infantes (Ramírez, 2019).

La afectación al alimentista hace alusión a la vulneración de los preceptos a la integridad psíquica y física de cada uno de los infantes, persiguiendo el desarrollo y la evolución de sus personalidades en unos ambientes sanos y agradables, que apremien como fines primordiales los bienestar generales de los niños, prevaleciendo sobre cualquier otras circunstancias paralelas la cuales tengan que decidir, dichas decisiones se deben considerar según la conveniencia de los infantes en los casos concretos, por medio de determinaciones que así lo refieran,

además de considerar los sentimientos y, los deseos de los infantes, conforme a su madurez y edad, y de las carencias físicas, educativas y emocionales de los infantes y los adolescentes (Londoño, 2020).

La afectación al alimentista hace referencia a las trasgresiones de los principios básicos de los infantes, en donde se tiene que garantizar sus derechos fundamentales para fomentar el libre desarrollo de sus personalidades, por medio de los valores delimitados en la dignidad que poseen todos los niños y adolescentes, en donde en algunos casos no se cumple por lo tanto se tiene que recurrir a los órganos jurisdiccionales para hacer cumplir estos principios, para el bienestar del niño y así se desarrolle en un ambiente de paz y libertad (Coarite, et. al, 2020).

Factores de las afectaciones alimentistas:

- a. Generan obligaciones de pagos de forma inmediata de unos montos de dinero delimitados.
- b. Mientras las sentencias se encuentran vigentes, es posible que se les exijan a los demandados su cumplimiento ello gracias a tutela jurisdiccional del gobierno.
- c. Las expediciones de las sentencias también evitan que los demandados puedan iniciar procesos de tenencia, claro está, salvo que haya razones justificadas.
- d. Cuando las obligaciones se incumplen se producen las suspensiones de la patria potestad.
- e. Cuando los alimentos no son pagados, entonces, también pueden producir las suspensiones de los derechos del padre a visitar a sus hijos.
- f. En los casos de que las sentencias se declaren infundadas para la demandante y estas hayan percibido unas asignaciones anticipadas, entonces están obligadas a devolverla junto con los intereses legales (Maldonado & Cabrera, 2022).

Sub categorías

Vulneración del principio de interés superior del niño

La vulneración del principio de interés superior del niño, son las vulneraciones en donde debe prevalecer como intereses superiores de los infantes la satisfacción de sus preceptos, buscando evidenciar que los organismos privados y públicos tienen que priorizar que los infantes y adolescentes tienen preceptos en donde tiene que promoverse y respetarse, asimismo estos derechos son parte importante que deben ser tomados en cuenta por el órgano jurisdiccional ante las constantes transgresiones que esta sufre (Garibo, 2017).

La vulneración del principio de interés superior del niño, son las transgresiones que aseguran los bienestar de los menores de modo social, psíquico y físico, exigiendo a los entes públicos y privados a cerciorarse que estos razonamientos en el momento de los fallos deben ser tomados en cuenta respecto a los menores de edad y representan unos avales para los menores de edad que sus intereses sean tomados en cuenta a largo plazo, y deben de tomar en consideración cuando estos converjan distintos puntos de vista (Ravetllat, et. al, 2015)

La vulneración del principio de interés superior del niño, son las transgresiones de las intenciones de salvaguardar a los infantes, esto es frente a las distintas situaciones adversas que estén involucrados, cualquiera sea su naturaleza se deben tomar en consideración en primer lugar todas las medidas pertinentes y necesarias para su buen vivir, la cual incluye todo tipo de beneficios, cuidados y asistencias para que posteriormente puedan asumir de manera plena sus responsabilidades dentro de la localidad (Camargo & Vergel, 2017).

Vulneración de la celeridad

La vulneración de la celeridad es la trasgresión de las expresiones concretas de la economía por razones de tiempo y se manifiestan por medio de plazos, normas sancionadoras y expeditas de las dilaciones innecesarias, en las medidas que una justicia que tarda no es justicia, este precepto se expresa mediante

distintos entes del procedimiento, como pueden ser la perentoriedad o la improrrogabilidad de los plazos (Gutierrez, et. al, 2019).

La vulneración de la celeridad son las trasgresiones a otorgar la agilidad a los cumplimientos de sus labores, obligaciones y funciones estatales, hasta conseguir sus cometidos con la mayor prontitud, y de esta forma su dirección se presenta oportunamente, cubran las carencias y solicitudes de las comunidades en general, también la celeridad no solo es un problema de simples operatividades de la justicia, ellas tocan con lo más hondo de la dignidad humana, pues de que sirve a estas una justicia tardía (Villavicencio, 2010).

La vulneración de la celeridad, son las trasgresiones de los términos o los plazos del proceso, ya que en cada etapa del proceso es perentoria y de estrictos cumplimientos, para así evitar las declaraciones de las nulidades, en sumas, los términos del proceso constan un precepto básico que no pueden dejar de visualizarse, ya que al ejecutarlo se transgrediera las tutelas jurisdiccionales efectivas, expedita e imparcial, el debido procedimiento las seguridades jurídicas y el accesos a la justicia (Perozo & Montaner, 2007).

Vulneración del derecho a recibir la pensión alimenticia

La vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria es la trasgresión de los fundamentos de la protección del infante como de los adolescentes, es pues porque se les considera como integrantes de la colectividad, y además como personas humanas se encuentran en su pleno desenvolvimiento y formación, tanto educativa como humana, en tal sentido, la sociedad como el estado, deben delimitar los requerimientos necesarios para los adolescentes y niños tengan un libre desenvolvimiento y así conseguir el bienestar y la seguridad (Samaniego, 2020).

La vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria es la infracción del precepto obligatorio e indiscutible que las madres y los padres de familia tienen que cumplir para asegurar el desenvolvimiento integro de sus hijos e hijas, sin

embargo estos derechos no siempre se extienden a los beneficiarios que cumplieron la mayoría de edad, por lo cual existen derechos en donde los hijos pueden exigir a sus padres para que les den una pensión alimenticia mensual para así cubrir sus carencias (Uchupailla, 2021).

La vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria es el quebrantamiento de los preceptos que los progenitores tiene que cumplir para avalar el desenvolvimiento de sus hijos, en otros términos, se tratan de unos sustentos económicos que permitan cubrir todos los gastos de alimentaciones, salud, educación, entre otros, y el incumplimiento de estas obligaciones pueden generar consecuencias como las penas privativas de libertad, en donde el objetivo es asegurar el crecimiento de las personas (Jaimes & Cano, 2022).

3.3. Marco conceptual

a. Alimentista, el alimentista es el sujeto que posee los derechos a percibir las pensiones alimenticias de las otras partes denominadas alimentantes, para satisfacer sus necesidades de todo tipo como educativos, personales y otros (Soto, 2016).

b. Alimentos, los alimentos son aquellos indispensables de toda persona, no solo es referido a la comida, sino también a la habitación, vestido, educación, capacitaciones e instrucciones, según las posibilidades del demandado que están delimitados en una sentencia judicial (Chaparro, 2015).

c. Celeridad, la celeridad es un precepto que tiene que ser aplicado por los organismos jurisdiccionales, con la finalidad que todas las diligencias tienen que evaluarse en las contiendas sociales de forma eficaz y rápida (Sanchez & Muskus, 2022).

d. Derecho, el derecho es un orden normativo o sistema institucional o normativo que regulan las conductas externas de las personas, inspirados en los postulados de justicia y las certezas jurídicas (Unzueta, 2016).

e. Juzgado, el juzgado es el organismo estatal que se encarga de ejercer justicia, su propósito es brindar un buen término a los conflictos, así como delimitar si una persona ha cometido un delito (García M. , 2018).

f. Mala, mala es la acción de hacer las cosas de mala fe o en perjuicio de una persona con la finalidad de conseguir un propósito que perjudique a unas personas o a un grupo de personas (Valenzuela, 2016).

g. Mecanismo, el mecanismo son el grupo de acciones que facilitan la correlación entre los ciudadanos y la administración pública en el control social que permiten la rápida solución de conflictos (Suárez, 2016).

h. Oralidad, la oralidad implican las actuaciones de las actividades procesales en la audiencia, por medio de unos trabajos conjuntos entre las partes y el operador jurídico (Restrepo & Botero, 2018).

i. Pensión, la pensión es una suma de dinero que el gobierno abona periódicamente a un sujeto una vez accedido los hechos causantes previstos en la norma (Olivares, et. al, 2020).

j. Praxis, la praxis hace alusión a la manera en que los órganos administrativos resuelven y tramitan los asuntos de su competencia, también es la materialización de las especulaciones teóricas a la práctica (Freire, 2018).

k. Principio, el principio son los orígenes o fundamentos de las normativas, y participan de las ideas de principalidades, que les otorgan primacías frente a las restantes fuentes del derecho (Suárez, 2016).

l. Proceso, el proceso es la agrupación de tramitaciones reguladas para las sustentaciones de unas causas criminales o de unos pleitos de otra naturaleza y que en consecuencia terminan con una sentencia judicial (Cortez, 2017).

ll. Recibir, el recibir es la acción de tomar lo que se nos otorga o entrega, como pueden ser sueldos, comisiones, pensiones por parte del demandado con el fin de cumplir una sentencia judicial (Helga, 2019).

m. Vulneración, la vulneración es la transgresión o quebramiento de una norma, ley o precepto, que se hallan delimitados en las normativas vigentes de cada nación (Del Pilar, 2017).

IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

Concerniente a este punto el estudio fue de enfoque cualitativo

Fernández y Baptista (2014), sostienen que el presente enfoque contribuye en incrementar conceptos, se recopilan datos y luego son analizados, sus resultados son por medio de la dogmática, expresados en letras, sin la intervención de la estadística, lo cual contribuyo en incrementar conocimientos e información suficiente que se requiere.

Tipo.

La investigación fue de tipo básica

El tipo de investigación a utilizarse fue básico, puesto que el autor Carrasco (2018), señala que es un estudio que no posee objetivos aplicativos de forma inmediata, pues solo busca profundizar y ampliar el caudal de conocimientos científicos que existen acerca de la realidad.

Nivel.

El nivel fue de nivel descriptivo analítico

Una investigación descriptiva se emplea para el descubrimiento de hechos nuevos, asimismo de significados nuevos, este tiene como fin la descripción de cualidades esenciales de grupos semejantes (Ñaupas & Mejía, 2014).

El estudio analítico se encarga de realizar una síntesis de los resultados encontrados incrementando conocimientos desde los datos obtenidos, sin manipulación alguna (Baena, 2018).

Los estudios descriptivos analíticos, son aquellos que almacenan y realizan el incremento de información, basándose en datos actuales y reales encontrados, a fin de mejorar la comprensión de la sociedad en general (Veiga et. al, 2018).

Método

Concerniente al método se empleó el método dogmático jurídico

Puesto que se propone investigación de asuntos con relevancia jurídica, junto con ello indicar que este consiste en la ejecución de un proceso netamente sistematizado y racional que utiliza la doctrina para poder interpretar las distintas instituciones jurídicas taxativas en la norma (derecho positivo) para constatar si estas, están acorde a la protección del acusado y la sociedad en sí (Lariguet, 2019).

4.2. Diseño de Investigación

El diseño que se empleó en el estudio fue hermenéutico jurídico

Al respecto, Carrasco (2018) señala que este diseño tiene como fin interpretar las normas jurídicas, conocer el vínculo entre las personas con las normas, a consecuencia de una mala praxis en las normas o la falta de normas que perjudican a la sociedad.

4.3. Matriz de operacionalización de categorías.

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Proceso simplificado de alimentos	El proceso simplificado conforme a la Resolución Administrativa N° 167-2020-CE-PJ de fecha 04 de junio del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó por unanimidad la Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes, tal documento tiene como propósito la ejecución de mecanismos de oralidad, celeridad y empleo de recursos tecnológicos disponibles; y alcances de las aplicaciones son para los magistrados, personales jurisdiccionales y de apoyo a las funciones jurisdiccionales que trabajan en los Juzgados de paz letrados de las Cortes Superiores del país, cabe señalar que dicha directiva cumple con las disposiciones	-Mecanismo de celeridad	El mecanismo de la celeridad procesal es un elemento importante correlacionado a la economía procesal que tiene que estar presente en todos los modelos procesales al amparo de las normativas vigentes, también es una causa del descongestionamiento de la carga procesal; porque en las medidas en que los operadores judiciales solucionan los procesos de sus despachos con la prontitud debida, dejan de verse apilados con expedientes acumulados (Nava & Breceda, 2017).	Guía de entrevista
		-Mecanismo de oralidad	El mecanismo de oralidad es un instrumento, que propicia la inmediación y la publicidad, ya que no existen principios superiores o mejores que otros, por ende, la oralidad viene a ser los mecanismos que generan una sistematización de comunicaciones entre los magistrados, las partes y los elementos de convicción, que nos facultan descubrir la verdad de una manera más controlada y eficaz (Uribe, 2019).	Guía de entrevista

	delimitadas en la Convención sobre los Derechos del infante y la Ley 30466, ley que delimita parámetros y garantías procesales para las consideraciones primordiales del interés superior del niño (Resolución administrativa N°000167-2020-CE-PJ, 2020).	-Uso de recursos tecnológicos	El uso de los recursos tecnológicos son los medios que facultan satisfacer unas necesidades o conseguir aquello que pretendemos, la tecnología, por su parte, hace alusión a las técnicas y teorías que posibilitan los aprovechamientos prácticos del conocimiento científico, en consecuencia, decimos son los medios que se valen de la tecnología para cumplir con sus finalidades y estos pueden ser tangibles o intangibles (Barrios & Delgado, 2021).	Guía de entrevista
Afectación al alimentista	La afectación al alimentista se refiere a la trasgresión de rango de vida adecuado que todo infante y adolescente deben tener para su desenvolvimiento social, espiritual, mental y físico, que los padres responsables tienen que brindarles, pero estas acciones muchas veces no ocurren, por ende la madre o tutor lo hace por medio de demandas a los infractores, y que en consecuencia el juez lo hace cumplir por medio de mandatos judiciales, y es el gobierno peruano el que tiene que garantizar y normar el cumplimiento de estos	Vulneración del principio de interés superior del niño	La vulneración del principio de interés superior del niño, son las vulneraciones en donde debe prevalecer como intereses superiores de los infantes la satisfacción de sus preceptos, buscando evidenciar que los organismos privados y públicos tienen que priorizar que los infantes y adolescentes tienen preceptos en donde tiene que promoverse y respetarse, asimismo, estos derechos son parte importante que deben ser tomados en cuenta por el órgano jurisdiccional ante las constantes transgresiones que esta sufre (Garibo, 2017).	Guía de entrevista
		Vulneración de la celeridad	La vulneración de la celeridad es la trasgresión de las expresiones concretas de la economía por razones de tiempo y se manifiestan por medio de plazos, normas expeditas y sancionadoras de las	Guía de entrevista

preceptos, en concordancia con el precepto de los intereses superiores de los infantes (Ramírez, 2019).

Vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria

dilaciones innecesarias, en las medidas que una justicia tardía no es justicia, este precepto se expresa por medio de distintas instituciones del procedimiento, como pueden ser la perentoriedad o la improrrogabilidad de los plazos (Gutierrez, et. al, 2019).

La vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria es la infracción del precepto obligatorio e indiscutible que las madres y los padres de familia tienen que cumplir para asegurar el desenvolvimiento integro de sus hijos e hijas, sin embargo estos derechos no siempre se extienden a los beneficiarios que cumplieron la mayoría de edad, por lo cual existen derechos en donde los hijos pueden exigir a sus padres para que les otorguen una pensión alimenticia mensual para así cubrir sus necesidades (Uchupailla, 2021).

Guía de entrevista

Nota: Elaboración propia

4.4. Procedimiento de muestreo.

El procedimiento de muestreo se encuentra conformado por la población y muestra, en tal sentido se tiene:

La población o conocida también en estudios cualitativos como el escenario de estudio viene a ser el ambiente social, físico o experimental en donde se lleva a cabo el estudio, se realiza la descripción a detalle ya que de esta descripción realizada depende los resultados y el análisis correspondiente (Pino, 2018).

Por lo que la población estuvo conformada por abogados ligantes especialistas en el tema y expedientes sobre el tema.

La muestra viene a ser una porción del total de la población, conformado por personas, documentos, libros a los que se le es aplicado el instrumento, de donde se recopila la información que se requiere (Teodoro, 2018).

En el estudio se empleó un muestreo no probabilístico, en razón de no aplicarse una fórmula de muestreo, empleando muestras intencionadas, esto es que el investigador a criterio propio selecciona la cantidad necesaria que le servirá como muestra (Reyes et. al , 2019), por lo que se tiene:

Los participantes en el estudio estuvieron conformados por 10 abogados especialistas en el tema y 3 expedientes.

4.5. Recolección y análisis de la información.

La recolección y análisis de datos estuvo conformado por las técnicas e instrumentos que sirvieron para el acopio de datos, entonces estos fueron:

-Técnica

Viene a ser la agrupación de procedimientos y reglas los cuales le van a permitir al investigador recopilar los datos que se quieren obtener, son las

herramientas o el procedimiento que está disponible para obtener conocimiento e información (Piza et. al, 2019).

Este estudio tuvo como técnicas:

La entrevista, es un instrumento el cual estuvo conformado por preguntas abiertas, siguiendo una estructura de acuerdo a los objetivos del estudio, que contribuyan en dar respuesta pertinente al estudio (Mata, 2020).

Análisis documental, es un instrumento que se lleva a cabo en la selección de ideas informativas de mucha importancia recabadas de un documento con la finalidad de poder dar a conocer el contenido extrayendo puntos más importantes que contribuyan con el estudio (Dulzaides & Molina, 2014).

-Instrumentos

El instrumento viene a ser aquella herramienta encargada de recopilar datos, es por este medio que se puede dar respuesta a los objetivos, realizando un análisis descriptivo de la información obtenida (Velasquez, 2022).

Los instrumentos empleados fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

4.6. Aspectos éticos y regulatorios.

El presente estudio cumplió con el principio de ética consagrada en el código de ética de la casa de estudios, del mismo modo se rigió en cuanto a los objetivos de dicho libro de crear e incentivar a los investigadores practicar los buenos valores y principios éticos a fin de forjar una carrera eficientemente.

El estudio tuvo como principal valor respetar los conceptos desarrollados en el estudio por lo que se cita a cada uno de los autores de acuerdo a normas APA 7ma ed.

Para poder aplicar los instrumentos de estudio, en primer lugar, fue validado por el juicio de expertos, esto es, tres especialistas que dieron

certeza de que el instrumento es viable y confiable para poder ser puesto en práctica dando su punto de vista en la ficha de validación.

Una vez obtenida la información que se requiere, se realizó el análisis correspondiente para la descripción, esto se realizó sin hacer manipulación alguna, los resultados fueron dados tal y como fueron respondidos, y para mayor credibilidad de ello las entrevistas aplicadas se encuentran en los anexos.

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados.

En este punto se procederá a dar los resultados correspondientes al estudio de acuerdo a la guía de entrevista aplicada, por objetivos, en tal sentido se tiene:

O.G. Determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022:

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?
2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?
3. Desde su punto de vista ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

Tabla 1

Pregunta 1 Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

Entrevistado	Respuesta
E1	No considero que se está realizando una mala praxis en los procesos de alimentos.
E2	No, más por el contrario se da la celeridad que requiere un proceso como es el de alimentos.
E3	Según mi experiencia no está dando una mala praxis, porque los resultados de las sentencias son más rápidos.
E4	No, conforme se tiene la directiva N° 007-2020-CE-PJ proceso simplificado de alimentos – virtual los procesos de alimentos se llevan conforme a la particularidad del caso, no en todos se pueden sentenciar en audiencia única, depende también de la demandante quien debe colaborar.

E5	Si, podemos verlo del punto de vista del interesado en este caso la demandante, el proceso tiene un plazo que nunca se cumple, llegando a perjudicar al alimentista.
E6	Si, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo, la misma carga procesal que afrontan los despachos hacen que sea lento la administración de justicia, la misma labor de los abogados e interés de la demandante.
E7	Si, porque los letrados dilatan los procesos.
E8	No, porque a comparación del proceso único, el proceso simplificado es más célere.
E9	Que no se está afectando, porque al proceso ordinario, se le da más celeridad.
E10	Si, por la demora del proceso de alimentos demora por parte de los encargados de administrar justicia, jueces secretarios judiciales y demás personal.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la primera interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E4, E5, E6, E7, E10, en donde indican, que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista, argumentando que desde el punto de vista del interesado en este caso la demandante, el proceso tiene un plazo que nunca se cumple, llegando a perjudicar al alimentista, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo, la misma carga procesal que afrontan los despachos hace que la administración de justicia sea lenta, otra causa es porque los letrados dilatan los procesos, asimismo la demora por parte de los encargados de administrar justicia, jueces secretarios judiciales y demás personal; por otro lado, E1, E2, E3, E8, E9, indicaron lo contrario, aduciendo que no se está realizando una mala praxis en los procesos de alimentos, porque a comparación del proceso único, el proceso simplificado es más célere.

Tabla 2

Pregunta 2 Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

Entrevistado	Respuesta
E1	Solo se estaría afectando a los alimentistas en la demora, esto es en la celeridad de expedir sentencia.
E2	No existe criterio de afectación según mi perspectiva, es un beneficio que se pueda dictar sentencia aun sin haber concurrido a audiencia, hecho que no sucedía anteriormente.
E3	No se está afectando porque la sentencia será el día que se detalle en la sentencia.
E4	Al menor alimentista si se afecta en su desarrollo personal debido a que el alimentista no puede satisfacer por sí mismo su sobre vivienda, para no pasar por esta situación la representante legal debe colaborar en el proceso.
E5	Los más afectados son los menores alimentistas quienes si no les pasa los alimentos de manera mensual tienen que someterse a carencias tanto alimentarias, educación, ropa, medicamentos y otros.
E6	La afectación considero que no se da tanto de manera física como psicológica, ya que es indispensable que el alimentista cuente con sustento, habitación, educación entre otras necesidades.
E7	En la dilación del trámite del proceso y también la judicialización a no tener alternativas de solución de conflictos.
E8	No se afecta al menor alimentista, muy por el contrario, la sentencia se emite en menor tiempo.
E9	No se está afectando.
E10	Al demorar los procesos de alimentos el alimentista no recibe una pronta mensualidad.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la segunda interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E4, E5, E6, E7, E10, en donde indican, la manera en que se está afectando al alimentista, argumentando que se le afecta en su desarrollo personal debido a que el alimentista no puede satisfacer por sí mismo sus necesidades, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo, otra razón es porque los más afectados son los menores alimentistas quienes, si no les pasa los alimentos de manera mensual tienen que someterse a carencias tanto alimentarias, educación, ropa, medicamentos y otros, asimismo por la dilación del trámite del proceso y también la judicialización a no tener alternativas de solución de conflictos, porque al demorar los procesos de alimentos el alimentista no recibe una mensualidad pronta; por otro lado, E2, E3, E8, E9, indicaron lo contrario, aduciendo que no existe criterio de afectación, porque es un beneficio que se pueda dictar sentencia aun sin haber concurrido a audiencia, porque a comparación del proceso único, el proceso simplificado es más célere.

Tabla 3

Pregunta 3. Desde su punto de vista ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

Entrevistado	Respuesta
E1	Que se implementen más juzgados de paz letrado.
E2	Tal vez, la supresión de la audiencia única, ya que la mayoría de medios probatorios son documentales, sobre todo en los casos en el que el demandado no concurre.
E3	No recomendaría nada porque se va realizar más rápido.
E4	Que todos asumamos nuestras funciones, al demandante aportar toda la información necesaria, el juez debe clasificar la demanda lo más pronto posible, el especialista actuar conforme al interés superior del niño y todos ser empáticos.
E5	En la región de Puno lo que apoyaría con la celeridad del proceso sería que aumenten trabajadores en el ámbito judicial y más control con sus trabajos, para evitar la carga procesal.
E6	Aumentar el personal en los despachos podría ser una salida, pero esta no será del todo posible ya que existen otros factores que los juzgados aún no han podido dar solución como la correcta notificación al demandado.
E7	Celeridad procesal de los magistrados u operadores de justicia.
E8	Que se haga efectivo las notificaciones electrónicas como son WhatsApp, correo, Facebook.
E9	Crear juzgados especializados en la materia, y así mismo fiscalías.
E10	Mejor manejo y estrategias por parte del personal encargado de administrar justicia.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la tercera interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E2, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, en donde efectúan recomendaciones para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere, argumentando que se implementen más juzgados de paz letrado, además que todos debemos asumir nuestras funciones, a la demandante aportar toda la información necesaria, el juez debe clasificar la demanda lo más pronto posible, el especialista actuar conforme al interés superior del niño y todos ser empáticos, otra recomendación que en la región de Puno lo que apoyaría con la celeridad del proceso sería que aumenten trabajadores en el ámbito judicial y más control con su labor, para evitar la carga procesal, asimismo que se haga efectivo las notificaciones electrónicas como son WhatsApp, correo, Facebook; por otro lado, E3, indica lo contrario, aduciendo que no recomendaría nada porque se va realizar más rápido.

Entonces se puede concluir indicando que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo, la misma carga procesal que afrontan los despachos hacen que la administración de justicia sea lenta, misma labor de los abogados e interés de la demandante, también por la demora por parte de los encargados de administrar justicia, jueces secretarios judiciales y demás personal, porque los más afectados son los menores alimentistas quienes si no les pasa los alimentos de manera mensual tienen que someterse a carencias tanto alimentarias, educación, ropa, medicamentos y otros.

O.E.1. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022:

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?
5. Desde su punto de vista ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

Tabla 4

Pregunta 4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

Entrevistado	Respuesta
E1	Se estaría afectando al alimentista, en vista de que no se le da una solución inmediata.
E2	Tal vez desde el enfoque del demandado respeto a la notificación, que por el principio de interés superior del niño se está suprimiendo, pero en favor del alimentista no.
E3	No se vulnera más bien sus alimentos son más rápidos porque la sentencia será en el mismo día que se realiza la audiencia.
E4	Según mi experiencia como abogado todos en alguna medida nos falta conocer respecto al trámite simplificado en especial a los operadores de justicia, juez, abogados y administrativos considero que si se viene dando en un buen paso el trámite de alimentos.
E5	No, debido a que el proceso simplificado no se da como la norma establece, en la región de Puno los procesos de alimentos tardan demasiado tiempo.

E6	Si, porque uno es tema de los padres, la falta de conciencia y la negativa de buscar salidas alternativas para solucionar un conflicto, desde ya el poder judicial no es bien visto por la misma demora llegando de esta forma a vulnerar el interés del menor.
E7	Si, por no tener u optar por las alternativas de solución de conflictos.
E8	No, muy por el contrario, se cautela el interés superior del niño.
E9	No.
E10	Si, porque el menor no recibe tutela jurisdiccional rápida e inmediata.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la cuarta interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E2, E4, E6, E7, E10, en donde indican, que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño, argumentando que se estaría afectando al alimentista, en vista de que no se le da una solución inmediata, porque el principio de interés superior del niño se está suprimiendo, además desde ya, el poder judicial no es bien visto por la misma demora llegando de esta forma a vulnerar el interés del menor, asimismo porque el menor no recibe tutela jurisdiccional rápida e inmediata; por otro lado, E3, E5, E8, E9, indican lo contrario, aduciendo que no se vulnera más bien sus alimentos son más rápidos porque la sentencia será en el mismo día que se realiza la audiencia, y muy por el contrario, se cautela el interés superior del niño.

Tabla 5

Pregunta 5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

Entrevistado	Respuesta
E1	Que se aperturen más juzgados, en vista que hay más carga procesal.
E2	Tal vez ser un poco más realistas sobre los gastos de manutención que requiere el alimentista.
E3	No se vulnera ya que más bien se utiliza el principio del interés superior del niño.
E4	Recomendaría que los operadores de justicia juez, abogados y administrativos debemos capacitar en forma constante y velar por el buen desarrollo de nuestros niños y así no vulnerar el interés superior del niño.
E5	Recomendaría que se cumpla con el debido proceso, lo cual se vulnera habitualmente.
E6	Se tendría que abordar primero desde un tema social, mucho se ve que las parejas de hoy en día se separan por la falta de comprensión, a esto hay que señalar que hay desconocimiento de los métodos anticonceptivos, resalto que el menor no tiene la culpa o los errores de los padres.
E7	Buscar soluciones extrajudiciales.
E8	Que la parte actora haga seguimiento a su proceso de alimentos.
E9	Crear juzgado y fiscalía especializados.
E10	Que se le da un trato más célere en los procesos de alimentos.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la quinta interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E2, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, en donde se efectúan recomendaciones para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos, argumentando que se dé la apertura de más juzgados, en vista que hay más carga procesal, además que los operadores de justicia jueces, abogados y administrativos debemos capacitarnos en forma constante, velar por el buen desarrollo de nuestros niños y así no vulnerar el interés superior del niño, otra recomendación se tendría que abordar primero desde un tema social, se observa que las parejas de hoy en día se separan por la falta de comprensión, a esto hay que sumar que hay desconocimiento de los métodos anticonceptivos, porque el menor no tiene la culpa de los errores de los padres, asimismo que se le dé un trato más célere en los procesos de alimentos; por otro lado, E3, indica lo contrario, aduciendo que no se vulnera ya que más bien se utiliza el principio del interés superior del niño.

Entonces se puede concluir indicando que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño, porque se estaría afectando al alimentista, en vista de que no se le da una solución inmediata, porque uno es tema de los padres, la falta de conciencia y la negativa de buscar salidas alternativas para solucionar un conflicto, desde ya el poder judicial no es bien visto por la misma demora llegando de esta forma a vulnerar el interés del menor, también porque el menor no recibe tutela jurisdiccional rápida e inmediata, y a manera de recomendación capacitar a los operadores de justicia jueces, abogados y administrativos en forma constante y velar por el buen desarrollo de nuestros niños y así no vulnerar el interés superior del niño.

O.E.2. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022, se tuvo como interrogantes:

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?
7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

Tabla 6

Pregunta 6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

Entrevistado	Respuesta
E1	Creemos que es por la excesiva carga procesal.
E2	La celeridad siempre se ve afectada, por la denominada carga procesal que tienen los despachos judiciales que programan las audiencias en periodos largos.
E3	No se está dando porque el menor tendría sus alimentos más rápido.
E4	Según mi experiencia no hay mala praxis, el trámite de alimentos tiene que seguir el debido procedimiento para no tener sentencias que en lo posterior puedan ser declarados nulos.
E5	Si, porque no se cumple y como justificación diaria, que existe mucha carga procesal.
E6	Si, como ya se mencionó hoy existen muchos factores que influyen, tales como la misma carga procesal de los despachos y sobre todo en la labor del abogado defensor.
E7	Por falta de celeridad procesal en el proceso.
E8	No, porque se hace efectivo la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos.

E9	No.
E10	Si, porque la falta de capacidad de organización por parte del personal de justicia vulnera la celeridad, y por tanto afecta al alimentista.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la sexta interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E2, E4, E6, E7, E10, en donde indican, que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad, argumentando que esta misma siempre se ve afectada, por la denominada carga procesal que tienen los despachos judiciales que programan las audiencias en periodos largos, además por falta de celeridad procesal en el proceso, asimismo la falta de capacidad de organización por parte del personal de justicia vulnera la celeridad, y por tanto afecta al alimentista; por otro lado, E3, E4, E8, E9, indican lo contrario, aduciendo que no hay mala praxis, el trámite de alimentos tiene que seguir el debido procedimiento para no tener sentencias que en lo posterior puedan ser declaradas nulas, porque se hace efectivo la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos.

Tabla 7

Pregunta 7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

Entrevistado	Respuesta
E1	Que se tendrían que crear más juzgados de paz letrado.
E2	Tal vez; la creación de un despacho especializado netamente en proceso de alimentos.
E3	Ninguno ya que el proceso se realizará más rápido.
E4	El mayor problema en este proceso es la notificación del auto admisorio y demanda, por lo que sugiero que se contrate mayor personal en el juzgado como notificadores.
E5	Debido control para supervisar a los trabajadores del poder judicial para que realicen sus deberes en el plazo establecido.
E6	Los mecanismos, que podrían implementarse es mejorar el sistema de atención al usuario del poder judicial.
E7	Control de parte de los operadores de justicia.
E8	Que la parte actora coadyuve en las notificaciones al demandado.
E9	Crear juzgados y fiscalías especializados en la materia.
E10	Capacitación en el personal del poder judicial que pueden tener una mejor organización en el manejo de proceso de alimentos.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la séptima interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E2, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, en donde se efectúan mecanismos a implementar para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos, argumentando que se tendrían que crear más juzgados de paz letrado, además la creación de un despacho especializado netamente en proceso de alimentos, otro mecanismo sería que se contrate mayor personal en el juzgado como notificadores, del mismo modo que se dé el debido control para supervisar a los trabajadores del poder judicial para que realicen sus deberes en el plazo establecido, porque que el menor no tiene la culpa o los errores

de los padres, que se capacite al personal del poder judicial que pueden tener una mejor organización en el manejo de proceso de alimentos; por otro lado, E3, indica lo contrario, aduciendo que ninguno ya que el proceso se realiza más rápido.

Entonces se puede concluir indicando que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad, porque esta misma siempre se ve afectada, por la denominada carga procesal que tienen los despachos judiciales que programan las audiencias en periodos largos, asimismo la falta de capacidad de organización por parte del personal de justicia vulnera la celeridad, y por tanto afecta al alimentista, y a manera de recomendación se tendría que crear más juzgados de paz letrado, asimismo una constante capacitación al personal del poder judicial para que puedan tener una mejor organización en el manejo de proceso de alimentos.

O.E.3. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022, en donde se tuvo como interrogantes:

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?
9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

Tabla 8

Pregunta 8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

Entrevistado	Respuesta
E1	A la experiencia se ha visto que no se vulnera el derecho del alimentista y esto porque se les otorga una sentencia favorable.
E2	Considero que no, el único perjuicio sería la programación de las audiencias que son extensas en fechas de presentación de la demanda.
E3	No se está dando ya que recibirá sus alimentos en el periodo más breve.
E4	No, ya que en estos procesos todos tenemos que cumplir con las funciones.
E5	Si, no se cumple el debido proceso, se da casos que si no es por inasistencia no avanza nunca y el proceso de alimentos no continua su curso.
E6	En tema de recibir una pensión alimentaria indiciaria que no, ya que esto es más un tema de obligación de los padres, los

	montos ya tienen un procedimiento en cuanto al cálculo de la misma.
E7	Si, en la ponderación no tiene una proporcionalidad en el monto.
E8	No, porque se puede solicitar asignación anticipada de alimentos.
E9	No.
E10	Si, porque el menor no recibe tutela jurisdiccional pronta y/o rápida.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la octava interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados, E2, E4, E5, E7, E10 en donde indican, que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria, argumentando que el único perjuicio sería la programación de las audiencias que son extensas en fechas de presentación de la demanda, además que en estos procesos todos tenemos que cumplir con las funciones, asimismo porque no se cumple el debido proceso, se dan casos que por inasistencia al proceso de alimentos no continua su curso, en la ponderación no tiene una proporcionalidad en el monto y porque el menor no recibe tutela jurisdiccional pronta y/o rápida; por otro lado, E1, E3 E6, E8, E9, indican lo contrario, aduciendo que no se vulnera el derecho del alimentista y esto porque se les otorga una sentencia favorable, porque recibirá sus alimentos en el periodo más breve.

Tabla 9

*Pregunta 9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos?
¿Porqué?*

Entrevistado	Respuesta
E1	Creemos que se tendría que adjuntar más o mejores medios probatorios para así obtener una sentencia satisfactoria.
E2	No he visto la vulneración del derecho del alimentista.
E3	No se debería tomar ninguna acción porque el proceso simplificado de alimentos se realice más rápido.
E4	Capacitarse en forma constante los operadores de justicia.
E5	Charlas motivacionales a los encargados de dar avance el proceso (trabajadores judiciales) y aumento del personal para evitar la carga procesal, los mismos que deben ser instruidos, primeramente.
E6	Las acciones serian mayores capacitaciones al personal jurisdiccional y administrativo, charlas de padres de familia o psicología, mayor concientización.
E7	Control de parte de los operadores de justicia.
E8	Solo que la parte actora haga seguimiento a su proceso y preste auxilio personal para las notificaciones al demandado.
E9	Crear juzgados y fiscalías especializados en la materia.
E10	El personal del poder judicial, el juez de su presidencia debería implementar capacitaciones para su personal.

Nota: Elaboración propia

Descripción: Concerniente a la novena interrogante, se obtuvo diversas respuestas de los entrevistados E1, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10 en donde efectúan acciones que se deberían tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos, argumentando que se tendría que adjuntar más o mejores medios probatorios para así obtener una sentencia satisfactoria, además de las charlas motivacionales a los encargados del avance del proceso (trabajadores judiciales) y aumento del personal para evitar la carga procesal, los mismos que deben ser instruidos, también que la parte actora haga seguimiento a su proceso y preste auxilio personal para las notificaciones al demandado, asimismo de crear juzgados y fiscalías especializados en la materia; por otro lado, E2, E3, indican lo contrario, aduciendo que no se ha visto la vulneración del derecho del alimentista, también que no se debería tomar ninguna acción porque el proceso simplificado de alimentos se realiza de forma rápida.

Entonces se puede concluir indicando que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria, porque no se cumple el debido proceso, se da casos que si no es por inasistencia no avanza nunca el proceso de alimentos, asimismo porque el menor no recibe tutela jurisdiccional pronta y/o rápida, a manera de recomendación se tendría que efectuar charlas motivacionales a los encargados del avance al proceso (trabajadores judiciales) y aumento del personal para evitar la carga procesal, los mismos que deben ser instruidos, asimismo crear juzgados y fiscalías especializados en la materia, netamente en procesos de alimentos.

Seguido de ello se da a conocer los resultados obtenidos de la guía de análisis obtenida de la revisión de tres expedientes, en donde se tuvo:

Tabla 10
Guía de análisis documental

N°	N° de expediente	¿Tiempo de duración del proceso?	¿Se dio la sentencia de alimentos?	Observación
1.	1149-2022	5 meses aprox.	Si	Dado cuenta el proceso demoró 05 meses aprox. cuando el proceso debería demorar menos tiempo.
2.	0161-2022	7 meses aprox.	Si	Dado cuenta el proceso demoró 07 meses, pues el tiempo en que demora el proceso, el menor alimentista queda en desamparo.
3.	0299-2022	6 meses aprox.	Si	Como se aprecia el proceso de alimentos demoró 06 meses. Se debe tener en cuenta que si bien ya se dictó la sentencia esto no es suficiente para que se efectúe con seguridad la pensión de alimentos

Nota: Propio

De acuerdo al objetivo general, determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022, habiendo revisado tres expedientes se pudo comprobar que si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos, y ello afecta al alimentista, en razón de que los procesos dados tardaron más de los establecido, teniendo duración de 5, 6 y 7 meses de duración, por consiguiente el alimentante no recibió la pensión de alimentos de alimentos durante todo ese tiempo, en la

teoría se indica algo distinto, porque este proceso debería de tener como duración un mínimo de tiempo (un mes aproximadamente), sin embargo, en la práctica tardó más de lo previsto e indicado, por lo que se debe de emplear mecanismos que generen el cumplimiento y celeridad del proceso simplificado de alimentos, en consecuencia no se afecte al alimentista.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados.

En este punto se procederá a dar la discusión correspondiente al estudio, de acuerdo a los objetivos, entre los resultados, teorías y antecedentes, por lo que se tiene:

Concerniente al objetivo general, determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022, en donde se tuvo como resultado que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo, la misma carga procesal que afrontan los despachos hacen que la administración de justicia sea lenta, misma labor de los abogados e interés de la demandante, también por la demora por parte de los encargados de administrar justicia, jueces secretarios judiciales y demás personal, porque los más afectados son los menores alimentistas quienes si no les pasa los alimentos de manera mensual tienen que someterse a carencias tanto alimentarias, educación, ropa, medicamentos y otros. Según los resultados obtenidos de la guía de análisis documental, se pudo comprobar que, si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos, y ello afecta al alimentista, en razón de que los procesos dados tardaron más de lo establecido, teniendo duración de 5, 6 y 7 meses de duración, por consiguiente, el alimentante no recibió la pensión de alimentos de alimentos durante todo ese tiempo. Por lo que se tiene como teoría del proceso simplificado es es una vía procesal privilegiada tanto en tiempos para dictar sentencias como condenas, pues las penas se reducen, por lo que se juzgan delitos flagrantes cuyas sanciones sean penas de prisión máxima de hasta cuatro años, pero con los nuevos procesos simplificados virtuales de pensiones de alimentación apuestan dinamizar y optimizar los actuales procedimientos de alimentación, con especiales atenciones en la oralidad y la celeridad; lo cual, no están eximidos de algunas lagunas y vacíos legales, a pesar de esto, consideran que las directivas que lo regulan son la base de las ideas para unas auténticas reformas de los

procesos de alimentos que, en los cortos plazos, merecen una administración de justicia especializada y aprobadas por la leyes (García L. , 2023). Asimismo, se tiene la teoría de la afectación al alimentista, que se refiere a la trasgresión de rango de vida adecuado que todo infante y adolescente deben tener para su desenvolvimiento social, espiritual, mental y físico, que los padres responsables tienen que brindarles, pero estas acciones muchas veces no ocurren, por ende la madre o tutor lo hace ejercer por medio de demandas a los deudores alimentistas, y que en consecuencia el juez lo hace cumplir por medio de mandatos judiciales, y es el gobierno peruano es el que tiene que garantizar y normar el cumplimiento de estos preceptos, en concordancia con el precepto de los intereses superiores de los infantes (Ramírez, 2019). Por lo que se está de acuerdo con el estudio de Arirama, et. al (2022), quien manifestó que se delimita que los efectos jurídicos en el proceso simplificado del derecho alimentario de los menores es deficiente, ya que no cubre las carencias legales de los menores de edad, también se establece que las causas jurídicas en el derecho al sustento que poseen los menores el 40% no es cubierto, 40% no son suficientes, el 30% sufren de desnutriciones y el 70% no hay control a sus representantes, asimismo las causas jurídicas del derecho a una casa, el 40% cubren, el otro 40% no lo avalan, el 50% se afectan los cumplimientos parciales, seguido de ello, se delimita los efectos jurídicos en el derecho a la educación indicando que el 30% no son adecuadas, el 30% no tienen las posibilidades, el 40% no superan los niveles básicos y secundarios y el 60% no garantizan la educación superior, del mismo modo es importante tomar en cuenta el estudio de Díaz (2021), quien indicó que el derecho de los alimentos son concebidos como derechos esenciales en favor de los adolescentes e infantes destinados a proporcionar de las distintas carencias que se manifiestan en su vida cotidiana como son: la educación, salud, transporte y otros sin que estos puedan verse limitados o afectados sus derechos tales como, el derecho a la vida, a la dignidad humana, los proyectos de vida, y otros, siendo este un derecho central, que debe ser ejecutado de manera correcta.

De acuerdo al primer objetivo específico, analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022, se tuvo como resultado que

se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño, porque se estaría afectando al alimentista, en vista de que no se le da una solución inmediata, porque uno es tema de los padres, la falta de conciencia y la negativa de buscar salidas alternativas para solucionar un conflicto, desde ya el poder judicial no es bien visto por la misma demora llegando de esta forma a vulnerar el interés del menor, también porque el menor no recibe tutela jurisdiccional rápida e inmediata, y a manera de recomendación capacitar a los operadores de justicia jueces, abogados y administrativos en forma constante y velar por el buen desarrollo de nuestros niños y así no vulnerar el interés superior del niño. Para mayor entendimiento se tiene como teoría la vulneración del principio de interés superior del niño que son las vulneraciones en donde debe prevalecer como intereses superiores de los infantes la satisfacción de sus preceptos, buscando evidenciar que los organismos privados y públicos tienen que priorizar que los infantes y adolescentes tienen preceptos en donde tiene que promoverse y respetarse, asimismo estos derechos son parte importante que deben ser tomados en cuenta por el órgano jurisdiccional ante las constantes transgresiones que esta sufre (Garibo, 2017). Por lo que se concuerda con el estudio de Franco (2021), quien indico que al ejecutar los análisis de la literatura sobre los asuntos de la vulnerabilidad de los menores se evidencian en distintos casos que las demandas por alimentos transgreden los derechos de los adolescentes e infantes, ya que los factores psicosociales, de riesgo y protectores, en curso de una demanda no son verificados por los peritos entendidos en la materia, el número de las demandas entre los casos estudiados son poco significativos, esto en razón de la epidemia, al aminorar los casos de desempleos y por las exposiciones al virus en los centros judiciales o unidades jurídicas.

Con respecto al segundo objetivo específico, analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022, se tuvo como resultado que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad, porque esta misma siempre se ve afectada, por la denominada carga procesal que tienen los despachos judiciales que programan las audiencias en periodos largos, asimismo la falta de capacidad de organización por parte del personal de justicia

vulnera la celeridad, y por tanto afecta al alimentista, y a manera de recomendación se tendría que crear más juzgados de paz letrado, asimismo una constante capacitación al personal del poder judicial para que puedan tener una mejor organización en el manejo de proceso de alimentos. Por lo que se tuvo como teoría el mecanismo de la celeridad, indicando que es un precepto procesal dirigido a las actividades procesales, sean de los órganos jurisdiccionales como de los órganos fiscales, con la finalidad de que las diligencias jurídicas se ejecuten lo más pronto posible, dejando a un lado cualesquiera las posibilidades que impliquen la demora en la continuidad y desenvolvimiento del proceso, desde las perspectivas de los justiciables o de las partes en general, pueden invocarse los mismos preceptos aun cuando haya posibles exigencias a títulos de derecho, del precepto a un procedimiento sin las dilaciones que no son debidas (Jarama, et. al, 2019), también es una alternativa para el correcto funcionamiento de la sistematización procesal punitiva; siendo para ello imprescindible la preparación de los especialistas de los procesos punitivos, debiendo permanecer en incesantes actualizaciones, también de que el proceso se adelante en el menor tiempo posible, para que así se respeten los principios la defensa que implican a prever sus tiempos mínimos para que los imputados puedan comparecer los juicios y puedan preparar de forma adecuada sus defensas (Herkt & Suqui, 2022). Entonces el estudio concuerda con la investigación de Miller (2022), quien concluye indicando que bajo los criterios que toman los magistrados en el momento de pronunciar las sentencias de pensiones de alimentos en calidad de cosa juzgada, siempre deben tomar en consideración la celeridad en los procesos, además se deben tomar en cuenta son velar y cautelar por el interés del menor, algunos magistrados solucionan en audiencia las sentencias de los quantum de pensiones con las pruebas que dispongan a la hora de las audiencias, del mismo modo se concuerda con el estudio de Legua (2021), quien concluye indicando que a los fiscales, operadores jurídicos y magistrados, que están encargados de los procedimientos de omisiones a las asistencia familiar, indicar que tienen que buscar y orientar dichos procesos por medio de estrategias legales para conseguir una adecuada y efectiva prisión efectiva en dichos delitos por medio del proceso simplificado, además de considerar la celeridad como norma fundamental del proceso, con ello no afectar las garantías de las pensiones

alimenticias de los beneficiados, también de que deben simpatizar con el desenvolvimiento jurisprudencial de la efectividad de la prisión preventiva.

Con relación al tercer objetivo específico, analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022, se tuvo como resultado que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria, porque no se cumple el debido proceso, se da casos que si no es por inasistencia no avanza nunca el proceso de alimentos, asimismo porque el menor no recibe tutela jurisdiccional pronta y/o rápida, a manera de recomendación se tendría que efectuar charlas motivacionales a los encargados del avance al proceso (trabajadores judiciales) y aumento del personal para evitar la carga procesal, los mismos que deben ser instruidos, asimismo crear juzgados y fiscalías especializados en la materia, netamente en procesos de alimentos. Por lo que se tiene como teoría de la vulneración del derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria, indicando que es la vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria es la trasgresión de los fundamentos de la protección del infante como de los adolescentes, es pues porque se les considera como integrantes de la colectividad, y además como personas humanas se encuentran en su pleno desenvolvimiento y formación, tanto educativa como humana, en tal sentido, la sociedad como el estado, deben delimitar los requerimientos necesarios para los adolescentes y niños tengan un libre desenvolvimiento y así conseguir el bienestar y la seguridad (Samaniego, 2020), también que la vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria es la infracción del precepto obligatorio e indiscutible que las madres y los padres de familia tienen que cumplir para asegurar el desenvolvimiento integro de sus hijos e hijas, sin embargo estos derechos no siempre se extienden a los beneficiarios que cumplieron la mayoría de edad, por lo cual existen derechos en donde los hijos pueden exigir a sus padres para que les den una pensión alimenticia mensual para así cubrir sus carencias (Uchupailla, 2021). Por lo que se está de acuerdo con el estudio de Balladares (2022), quien concluye indicando que las pensiones alimenticias que fijan los magistrados en la circunscripción jurídica de Tumbes, 2020 no son suficientes y por lo cual afectan los derechos de los menores

alimentistas, quitándole a poseer un desenvolvimiento integro y de calidad, ya que algunos casos dejan las escuelas por no tener los recursos financieros insuficientes, o se ven inmersos de necesidades en vestimentas y alimentos con casos de desnutriciones, y en otros casos de abandono por parte de las madres, que se ven obligadas a laborar por horas extras para cubrir las carencias básicas de los menores alimentistas, las pensiones alimenticias mínimas son montos menores a S/. 200.00 soles mensuales, mayormente afectan los derechos del menor alimentista en la circunscripción de Tumbes; de la misma manera se concuerda con el estudio de Montalvo (2021), quien concluye indicando que en el estudio realizado con los profesores de rango de secundario por que se arribó que las responsabilidades punitivas están significativa y directamente relacionadas con la contravención de omisión a la asistencia familiar, entonces no hay responsabilidades punitivas de no darse la comisión del delito de omisiones a las asistencias familiares, esto en base a los incumplimientos de las sentencias de alimentación, también de que los resultados de estudios confirman los niveles de responsabilidades que acarrear los incumplimientos de las prestaciones de alimentación, en las que se encuentran en porcentajes totales del 100% que refieren los siguiente: que es una contravención y pueden acarrear penas privativas de libertad (internamientos en los centros penitenciarios).

CONCLUSIONES

En este apartado se dan a conocer las conclusiones a las que se arribó en el estudio, siendo las siguientes:

Primero. En primer lugar, se concluye indicando que si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos lo cual afecta al alimentista, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo por la demora de parte de los encargados de administrar justicia, jueces secretarios judiciales y demás personal y ello afecta a los menores alimentistas quienes si no se les pasa los alimentos de manera mensual tienen que someterse a carencias tanto alimentarias, educación, ropa, medicamentos y otros.

Segundo. Asimismo, se concluyó indicando que por la mala praxis que se está dando del proceso simplificado de alimentos, se está vulnerando el principio de interés superior del niño, porque no se le da una solución inmediata, la falta de conciencia y la negativa de buscar salidas alternativas para solucionar un conflicto hace que no se pueda cubrir necesidades indispensables del menor.

Tercero. Como tercer punto, se concluye indicando que por la mala praxis del proceso simplificado de alimentos se está vulnerando la celeridad, existe demasiada carga procesal en los despachos judiciales que programan las audiencias en periodos largos, lo cual influye en que no se cumpla con la directiva el cual indica que en un mes se tiene que dar solución, siendo ello meramente teoría, porque en la práctica tarda más de lo previsto, demorando alrededor de tres meses la solución a dicho proceso.

Cuarto. Finalmente, se concluye que por la mala praxis del proceso simplificado de alimentos se está vulnerando el derecho que tiene el alimentista de recibir la pensión de alimentos, por el proceso que es más largo de lo previsto, ocasiona la falta de alimentos en el alimentista para poder cubrir sus necesidades básicas.

RECOMENDACIONES

En este apartado se procede a presentar las recomendaciones pertinentes sobre las falencias que se tiene con respecto al tema desarrollado, en donde se tiene que:

Primero. Se recomienda al consejo nacional de magistratura supervisar el cumplimiento de la Directiva N°007-2020-CE-PJ “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”, en cuanto al tiempo establecido para la solución de dicho proceso, de tal manera el alimentista no se vea afectado.

Segundo. Se recomienda a los operadores de justicia dar mayor primacía al principio de interés superior del niño al momento de dar solución al proceso simplificado de alimentos, es decir pronta solución.

Tercero. Se recomienda realizar capacitaciones a los operadores de justicia de manera constante, en cuanto al cumplimiento de plazos establecidos en las normativas para dar solución a los diversos procesos, de tal manera no se vulnere la celeridad por tardar más de lo que se indica.

Cuarto. Se recomienda efectuar charlas motivacionales a los encargados del avance al proceso (trabajadores judiciales) y aumento del personal para evitar la carga procesal, los mismos que deben ser instruidos, asimismo crear juzgados y fiscalías especializados en la materia, netamente en procesos de alimentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arirama, et. al. (2022). *Los efectos jurídicos del derecho alimentario en la DEMUNA de coronel portillo, 2016*. Tesis, Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa. Obtenido de http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5729/B9_2022_UNU_DERECHO_T_2022_CINDY_ARIRAMA_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baena, G. (2018). *Metodología de la investigación*. México. Obtenido de [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia de la investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia_de_la_investigacion.pdf)
- Balladares, Y. (2022). *Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020*. Tesis, Universidad Nacional de Tumbes, Tumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63779/TESIS%20-%20BALLADARES%20YANGUA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrios, L., & Delgado, M. (2021). Efectos de los recursos tecnológicos en el aprendizaje de las matemáticas. *Redalyc*, 1-14. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6079/607965937007/html/>
- Binder, A. (1989). *Introducción al Derecho Penal*. JURIS. Obtenido de <https://filadd.com/doc/resumen-binder-completo-docx-elementos-de-derecho>
- Camargo, P., & Vergel, M. (2017). Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad. *Redalyc*, 120-135. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11052397009.pdf>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Lima, Perú: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galvan.
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la Investigación Científica* (Decimooctavo ed.). Lima: San Marcos de Anibal Jesus Paredes Galván.

- Chaparro, P. (2015). Reflexiones en torno a las pensiones de alimentos: la irretroactividad de la modificación de unas pensiones alimenticias. *Redalyc*, 146-561. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539915024.pdf>
- Coarite, et. al. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Redalyc*, 145-159. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872865017.pdf>
- Cortez, G. (2017). Derecho procesal civil. *Redalyc*, 397-404. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3708/370852131016.pdf>
- Del Pilar, C. (2017). Trata de personas y la vulneración de derechos en el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991. *Redalyc*, 0-21. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284005.pdf>
- Díaz, A. (2021). *El pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes*. Tesis, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8559/1/D%C3%ADaz%20Redrob%C3%A1n%20A.%20%282022%29%20El%20pago%20directo%20de%20alimentos%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20desarrollo%20integral%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20%28Tesis%20>
- Domínguez, et. al. (2017). Nuevos recurso tecnologicos par atrabajar en un aula de educación infamtil: el cuento inteactivo considerado un recurso de aprendizaje. *Redalyc*, 435-448. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349853365045.pdf>
- Escobedo, Y. (2019). *Determinación objetiva de la capacidad económica en la conclusión anticipada en los delitos de omisión a la asistencia familiar, distrito fiscal de Puno - 2017*. Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3297>
- Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico, Mexico: Mc Graw Hill.
- Figuroa, S. (2017). Sobre la relación entre responsabilidad y normas jurídicas en el esquema kelseniano. *Redalyc*, 383-411. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/197/19754349012.pdf>

- Franco, E. (2021). *Propuesta de rendición de cuentas a la pensión alimenticia y la importancia de la justificación de gastos*. Tesis, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17619/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-404.pdf>
- Freire, V. (2018). Derecho hodierno: Utilidad del deductivismo en la praxis orientada al ideal eficaz. *Redalyc*, 193-207. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263743011/html/>
- García, L. (2023). Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos. *Scielo*, 13. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000200004
- García, M. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *Redalyc*, 133-154. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293258387008.pdf>
- Garibo, A. (2017). El interes superior del menor los supuestos de maternidad subrogada. *Redalyc*, 245-259. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/875/87551223008.pdf>
- Gutierrez, et. al. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Scielo*, 11. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414
- Hanco, E. (2019). *Incremento de omisión de asistencia familiar por incogruencia del monto fijado en sentencia judicial y la responsabilidad económica del obligado alimentista, distrito judicial de Puno - 2016*. Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2962>
- Helga, L. (2019). Controvertibilidad del concepto jurídico de persona y la propuesta de la hermenéutica analógica. *Redalyc*, 215-233. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4219/421971714012/html/>
- Herkt, V., & Suqui, G. (2022). Importancia del principio de celeridad en la aplicación de los beneficios penitenciarios en Ecuador. *Dialnet*, 1-19. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8637943.pdf>

- Huaman, M. (2022). *El principio del interes superior del niño y la implementación del proceso simplificado virtual para demandar pensión de alimentos*. Tesis, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5420/1/TL_HuamanCuevaMaribel.pdf
- Jaimes, B., & Cano, S. (2022). Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción. *Scielo*, 26. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412021000200143
- Jarama, et. al. (2019). El principio de celeridad. *Scielo*, 1-10. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>
- Lariguet, G. (2019). *Metodología de la investigación jurídica propuestas contemporáneas*. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=J8SWDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=dogmatico+juridico++segun+autores+libros&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Legua, F. (2021). *Limitaciones normativas frente a la prisión efectiva y persistencia de la omisión de asistencia familiar distrito fiscal de Apurimac - 2018*. Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/5905/T036_42796068_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. *Redalyc*, 1-16. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/6697/669770738004.pdf>
- López, N. (8 de octubre de 2020). Jurisprudencia actual y relevante sobre delito de omisión de asistencia familiar. *Lp pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion-alimentos/>
- Luque, J. (2023). *Dialecticas de la sanción penal en el delito de omisión a la asitencia familiar en Puno en el año 2022*. Tesis, Universidad Privada San Carlos, Puno. Obtenido de http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/550/Julio_Cesar_LUQUE_CUTIPA.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Maldonado, J., & Cabrera, S. (2022). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación del Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. *Redalyc*, 1-15. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6718/671873852001/>
- Mata, L. (2020). La entrevista en la investigación cualitativa. *investigalia*. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Miller, I. (2022). *Relativismo de las sentencias judiciales de pensión alimentaria en calidad de cosa juzgada*. Tesis, Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Lima. Obtenido de https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.11955/981/Miller%20Trujillo%2C%20IA_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montalvo, W. (2021). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la responsabilidad penal en docentes de nivel secundario de Puno 2021*. Tesis, Universidad Privada San Carlos, Puno. Obtenido de http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./22/Wilbert_MONTALVO_GUTIERREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nava, W., & Breceda, J. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la Constitución mexicana. *Redalyc*, 37. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000200203
- Ñaupas, H., & Mejía, E. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=VzOjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n:+las+rutas+cuantitativa,+cualitativa+y+mixta&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiirdPPqP76AhW-qZUCHfwJCoYQ6AF6BAglEAI#v=onepage&q&f=false>
- Olivares, et. al. (2020). Marco jurídico de las pensiones mexicanas: análisis empírico mediante productos financieros “estructurados” en el periodo 2018-2019. *Redalyc*, 25. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/112/11267909008/11267909008.pdf>

- Pautassi, L., & Carrasco, M. (2022). *Derecho a la alimentación adecuada en América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires. Obtenido de <https://www.fao.org/3/cc0275es/cc0275es.pdf>
- Perozo, J., & Montaner, J. (2007). Tutela Judicial Efectiva en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. *Scielo*, 14. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682007000300004
- Pillacela, L. (2022). *El goce de los beneficios sociales economicos adicionales, el desempleo y ubempleo del alimentante frente al derecho del interes superior de los alimentarios en la fijación de pensiones alimenticias en Cuenca en el año 2019*. Tesis, Universidad de Cuenca, Cuenca. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/38126/1/Trabajo%20de%20Titulaci%c3%b3n.pdf>
- Pineda, S. (2021). *Análisis de la eficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de sentencias de alimentos de menores de edad, tutela judicial efectiva y principio del interes superior del niño y adolescente en el primer juzgado de paz letrado de cusco 2018*. Tesis, Uniersidad Andina del Cusco, Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4198/Sonia_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pino, R. (2018). *Metodología de la investigacion*. Lima, Lima, Perú: San Marcos.
- Piza et. al. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Scielo*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455
- Poder Legislativo. (1991). *Código penal*. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Poder legislativo. (1993). *Constitución política del Perú*. Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946
- Poder Legislativo. (4 de Junio de 2020). Directiva N° 007-2020-CE-PJ “Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente”. *El Peruano*, pág. 15. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-n-007-2020-ce-pj-proceso-simplificad-resolucion-administrativa-n-000167-2020-ce-pj-1868185-3/>

- Poder legislativo. (04 de junio de 2020). Resolución administrativa N°000167-2020-CE-PJ. *gob.pe*, 21. Obtenido de <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/RA-000167-2020-CE-PJ.pdf>
- Ramírez, J. (2019). El rostro humano de las pensiones alimentarias: su influencia en el proyecto de vida. *Redalyc*, 48-68. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/153/15360186003/html/>
- Ravetllat, et. al. (2015). EL interes superior del niño en el marco internacional de la convención sobre derechos del niño y adolescente. *Redalyc*, 903-934. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1770/177043767007.pdf>
- Rea, L. (2019). *Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes*. Tesis, Universidad Internacional SEK Ecuador, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3631/1/tesis%20completa.pdf>
- Restrepo, J., & Botero, J. (2018). El principio de oralidad en los procesos laborales colombo-venezolano en relación con la humanización y el derecho a la tutela judicial efectiva. *Redalyc*, 1-18. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1514/151459371012/>
- Reyes et. al . (5 de Mayo de 2019). Acerca de los sistemas de clasificación de diseños de investigación en psicología: importancia y alcance. *Redalyc*, 303-309. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/339/33959375009/33959375009.pdf>
- Samaniego, E. (2020). Retención voluntaria como medio para levantar la prohibición de ausentarse del país. *Redalyc*, 320-334. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263428004/600263428004.pdf>
- Sanchez, C., & Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Redalyc*, 1-15. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6697/669771793004/html/>

- Sepúlveda, B. (2022). *La imprescriptibilidad de los alimentos devengados*. Tesis, Universidad de Chile, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/191483/La-imprescriptibilidad-de-los-alimentos-devengados.pdf?sequence=1>
- Soto, M. (2016). Prestación alimenticia en las relaciones hispano-argentinas. *Redalyc*, 1-29. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/427/42744473010.pdf>
- Suárez, J. (2016). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Redalyc*, 51-61. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100246672002.pdf>
- Suárez, J. (2016). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Redalyc*, 51-61. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1002/100246672002/html/>
- Talavera, R., & Marín, F. (2015). Recursos tecnológicos e integración de las ciencias como herramienta didáctica. *Redalyc*, 337-346. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/280/28041012011.pdf>
- Teodoro, E. (2018). *Tipos de investigación*. Lima. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>
- Uchupailla, e. a. (2021). El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias producido por la crisis económica por pandemia. *Dialnet*, 24. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8143660.pdf>
- Unzueta, C. (2016). Para una teoría de la Historia del Derecho. *Redalyc*, 183-198. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/328/32846563012.pdf>
- Uribe, R. (2019). Oralidad: fundamento de la didáctica y la evaluación del lenguaje. *Redalyc*, 471-186. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/834/83464752007/html/>
- Valenzuela, L. (2016). Los costos de la mala calidad como quinto elemento de los costos: aproximaciones teóricas de las gestiones de competitividad. *Redalyc*, 63-84. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/909/90943602006.pdf>
- Veiga et. al. (2018). Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Scielo*. Obtenido de

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2008000100011

Velasquez, W. (4 de marzo de 2022). Herramientas de recolección de datos cualitativos en investigaciones de mercado. *mindtec*. Obtenido de <https://www.mindtecbolivia.com/herramientas-recoleccion-datos-cualitativos/>

Villadiego, C. (2010). La oralidad en la justicia civil como elemento del debido proceso: un enfoque de derechos humanos Civilizar. *Redalyc*, 15-26. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100220339001.pdf>

Villavicencio, F. (2010). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Redalyc*, 93-114. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5336/533656150006.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Título: Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Responsables:

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
	<p>Problema general.</p> <p>¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022?</p>	<p>Objetivo general.</p> <p>Determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022</p>	<p>Proceso simplificado de alimentos</p> <p>-Mecanismo de celeridad</p> <p>-Mecanismo de oralidad</p> <p>-Uso de recursos tecnológicos</p>	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Diseño de investigación. Hermenéutico-jurídico</p> <p>Nivel: Descriptivo analítico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Método: Dogmático Argumentación jurídica</p> <p>Población: Abogados litigantes especialistas en el tema y expedientes</p> <p>Muestra: Muestreo no probabilístico, muestras intencionadas, 10 abogados y 3 expedientes</p> <p>Técnicas La entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumentos Guía de entrevista Guía de análisis documental</p>
	<p>Problemas específicos.</p> <p>- ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022?</p> <p>- ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022?</p> <p>- ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p>Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022.</p> <p>Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.</p>	<p>Afectación al alimentista</p> <p>-Vulneración del principio de interés superior del niño</p> <p>-Vulneración de la celeridad</p> <p>-Vulneración del derecho a recibir la pensión alimentaria</p>	

Anexo 2: Instrumento de recolección de información



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS, JUECES Y SECRETARIOS
ESPECIALISTAS EN EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA, 2022

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo:

Años de experiencia:

Grado académico:

Fecha de la entrevista:

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: “Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022, 2022”

OBJETIVO GENERAL. Determinar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

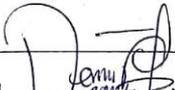
Título de la Investigación: Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Nombre del Experto: Dennis Franklin Quispe Pantaca

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES



 ABOGADO
 CAP 7430

Nombre: Dennis Franklin Quispe Pantaca
 No. DNI: 76564032

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Nombre del Experto: JHON ARMANDO CRUZ SUCASACA

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES


John A. Cruz Sucasaca
 ABOGADO
 CAP. 8585

Nombre: JHON ARMANDO CRUZ SUCASACA
 No. DNI: 75518586

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

Nombre del Experto: EDWIN TITO SUPO COILA

II. ASPECTOS A VALIDAR EN EL CUESTIONARIO

Aspectos a Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas a corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES


 Edwin T. Supo Coila
ABOGADO
 CAP: 7432

Nombre: EDWIN TITO SUPO COILA
 No. DNI: 48851824

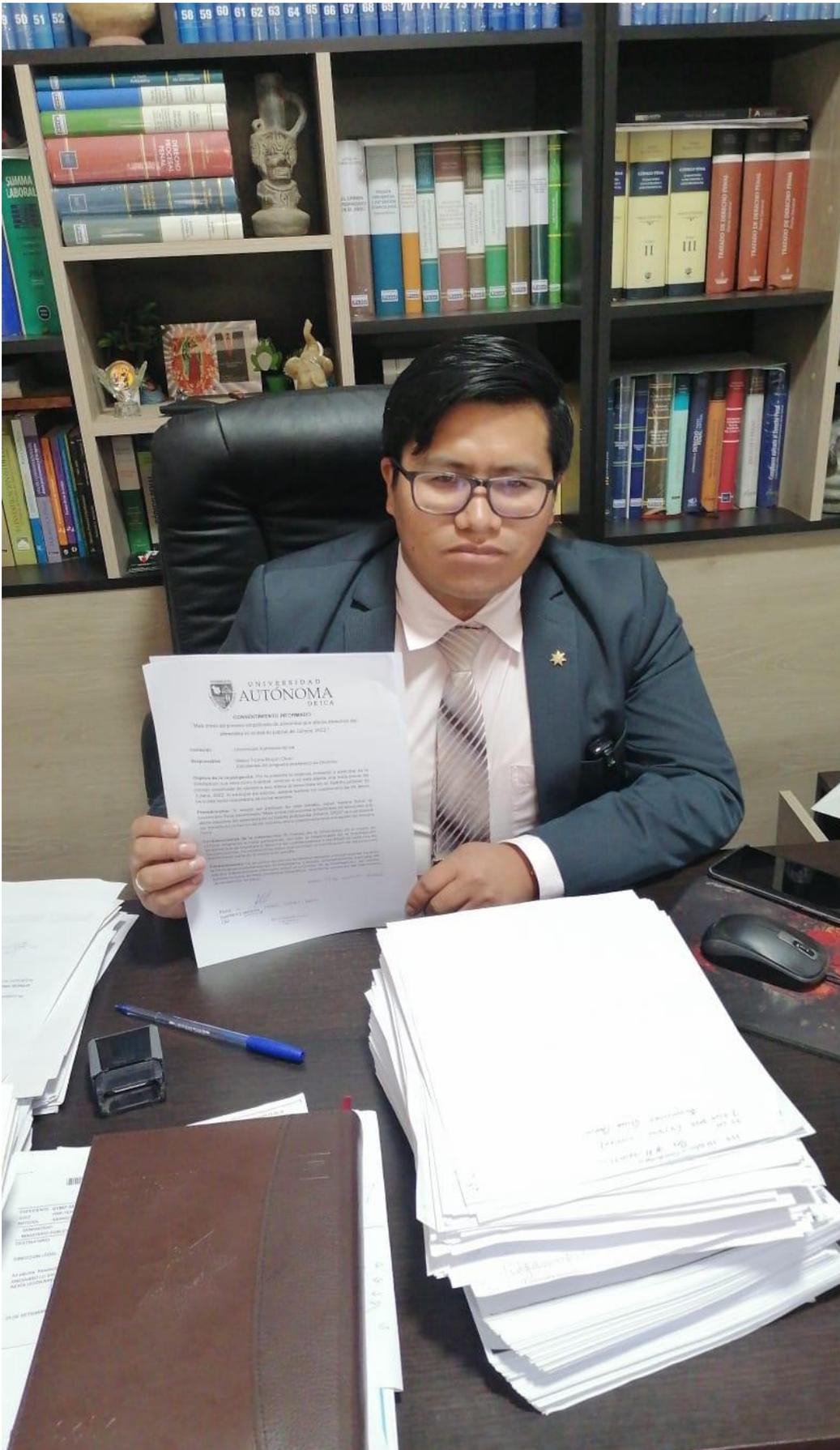
Anexo 4: Evidencia fotográfica







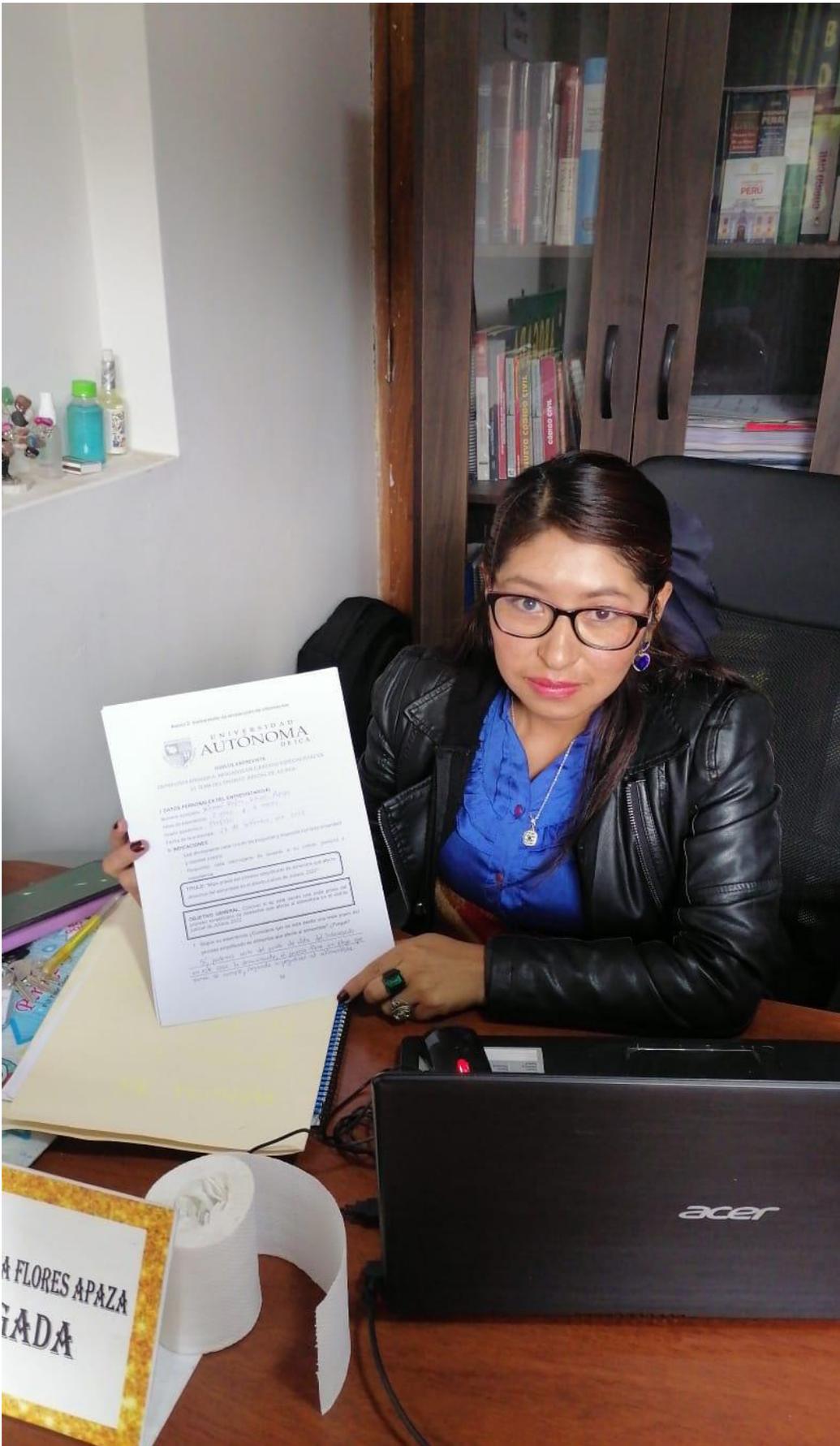












Anexo 5: Oficio remitido por la CSJPU



Corte Superior de Justicia de Puno
Área de Estadística

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Puno, 30 de Noviembre del 2023



Firma
Digital

Empleo digitalizado por SINDOCCO
SINDOCCO Correo Electrónico: sindocco@csjpu.gob.pe
Calle: Avenida de la Libertad
Puno 2011023. Teléfono: 0864

INFORME N° 000265-2023-EST-UPD-GAD-CSJPU-PJ

A : NEMIO GAUDENCIO MAMANI JILARI
Responsable de Imagen Institucional

De : CHRISTIAN ROBERTO DENEGRI MENDOZA
Asistente de Estadística

Asunto : Solicito acceso a la información pública - MASCO TICONA BRAYAN OLIVER.

Referencia : EXPEDIENTE 005744-2023-TD-UAF
HOJA DE ENVIO 000542-2023-OII-P-CSJPU (16NOV2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, se solicita información de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Información sobre la cantidad de demandas de alimentos ingresadas, en el distrito Judicial de Juliaca, periodo 2022.
- B) Información sobre la cantidad de demandas de alimentos en proceso, en el distrito Judicial de Juliaca, periodo 2022.
- C) Información sobre la cantidad de demandas de alimentos con sentencia (procesos finalizados), en el distrito Judicial de Juliaca, periodo 2022.



Anexo 6: Entrevistas aplicadas

Entrevistado 1

 UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: Omer toniel Condori Susaszi

Años de experiencia: 15 AÑOS

Grado académico: ABOGADO CAP. 5654

Fecha de la entrevista: 26-09-2023

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TÍTULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

No Considero que se esta realizando una mala praxis en los procesos de alimentos

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

Solo se esta afectando a los alimentistas en la demora, esto es en la cantidad de expedir sentencias.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

Que se implementen mas Juzgados de Perlatado

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

Se esta afectando al alimentista, en vista de que no se le da una solución inmediata.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

Que se aporturan mas Juzgados, en vista que hay mas carga procesal

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

Creemos que es por la excesiva carga procesal

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

Que se tendría que crear más juzgados de Paz Letrado.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

a la experiencia se ha visto da que no se vulnera el derecho del alimentista y esto por que a las otorgar una sanción reversible.

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

Creemos que se tendría que adjuntar más o mejores medios probatorios para así obtener una sentencia satisfactoria.

Entrevistado 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: *Medalith Veronica Ardiles Quispe*

Años de experiencia: *2 años*

Grado académico: *Bachiller CAP 7435*

Fecha de la entrevista: *26-11-2023*

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

No, mas por el contrario se da la celeridad que requiere un proceso como es el de alimentos

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

No existe criterio de afectación según mi perspectiva, es un beneficio que se puerla dictas sentencia aún sin haber concurrido a audiencia, hecho que no sucedía anteriormente

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

tal vez, la supresión de la audiencia única, ya que la mayoría de medios probatorios son documentales, sobre todo en los casos en el que el demandado no concurre

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

tal vez desde el enfoque del demandado respecto a la notificación; que por el principio de interés superior del niño se está suprimiendo, pero en favor del alimentista no.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

tal vez ser un poco más realistas sobre los gastos de manutención que requiere el alimentista

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

La celeridad siempre se ve afectada por la denominada "CARGA PROCESAL" que tiene los despachos judiciales que programan las audiencias en periodos largos

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

tal vez; la creación de un despacho especializado netamente en el proceso de alimentos.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

considero que no, el unico perjuicio seria la programación de las audiencias que son extensas en fechas a la presentación de la demanda.

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

No he visto la vulneración del derecho del alimentista,

Entrevistado 3



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: Vicente Manuel Comba Barate

Años de experiencia: 15 años

Grado académico: Abogado CAL 01126

Fecha de la entrevista: 23 de Setiembre del 2022

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

Segun mi experiencia no esta dando una mala praxis, por que los resultados de la sentencia son mas rapidos.

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

No se está afectando por que la sentencia sea en el día que se desahalle la audiencia.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

No recomendaría nada por que se lo realiza mas rapido.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

No se vulnera mas bien sus alimentos sea mas rapido por que lo son hacia sea en el mismo día que se realiza la audiencia.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

No se vulnera ya que mas bien se utiliza el principio de interés superior del niño.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

No se está dando por que el menor tarda su alimentos mas rapido

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaria para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

Ninguno ya que el proceso ya realizara mas rapido

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

No se está dando ya que recibe sus alimentos en un periodo mas breve.

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

No se debería tomar ninguna acción por que el proceso de simplificado de alimentos se realice mas rapido

Entrevistado 4



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: ALAN VILCA APAZA

Años de experiencia: 01 (UNO)

Grado académico: ABOGADO CAP. 80.74

Fecha de la entrevista: 27-09-2023

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

NO, CONFORME SE TIENE LA DIRECTIVA Nº 007-2020-CE-PJ PROCESO SIMPLIFICADO DE ALIMENTOS - VIRTUAL LOS PROCESOS DE ALIMENTOS SE LLEVAN

CONFIERE A LA PARTICULARIDAD DEL CASO, NO TODOS SE PUEDE SENTENCIAR EN AUDIENCIA UNICA, ESTO DEPENDE TAMBIEN DE LA DEMANDANTE QUIEN DEBE COLABORAR.

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

AL MENOR ALIMENTISTA SI SE AFECTANDO EN SU DESARROLLO PERSONAL, DEBIDO A QUE EL ALIMENTISTA NO PUEDE SATISFACER POR SI MISMO SU SOBREVIVENCIA; PARA NO PASAR POR ESTA SITUACION LA REPRESENTANTE LEGAL DEBE COLABORAR EN EL PROCESO

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

QUE TODOS ASUMIR NUESTRAS FUNCIONES, LA DEMANDANTE APORTAR TODA LA INFORMACION NECESARIA, EL JUEZ DEBE CALIFICAR LA DEMANDA LO MAS PRONTO POSIBLE, EL ESPECIALISTA ACTUAR CONFORME AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO. Y TODOS SER EMPATICO.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

SEGUN MI EXPERIENCIA COMO ABOGADO TODOS EN ALGUNA MEDIDA NOS FALTA CONOCER RESPECTO EL TRAMITE SIMPLIFICADO EN ESPECIAL A LOS OPERADOS DE JUSTICIA, JUEZ, ABOGADOS Y ADMINISTRATIVOS. CONSIDERO QUE QUE SI SE VINE DANDO EN UN BIEN PASO EL TRAMITE DE ALIMENTOS.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

RECOMENDARIA QUE LOS OPERADORES DE JUSTICIA JUEZ, ABOGADO Y ADMINISTRATIVOS DEBELOS CAPACITARNOS EN FORMA CONTINUA Y VELAR POR EL BUEN DESARROLLO DE NUESTROS NIÑOS Y ASI NO VULNERAR EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

SEGUN MI EXPERIENCIA NO HAY VIOLA PRAXIS, EL TRAMITE DE ALIMENTOS TIENE QUE SEGUIR EL DEBIDO PROCEDIMIENTO PARA NO TENER SENTENCIAS QUE EN LO POSTERIOR PUEDAN SER DECLARADOS NULOS.

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

EL MAYOR PROBLEMA EN ESTOS PROCESOS ES LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISIVO Y DEMANDA, POR LO QUE SUGIERO QUE SE CONTRATE MAYOR PERSONAL EN EL JUZGADO COMO NOTIFICADOS

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

NO, YA QUE EN ESTOS PROCESOS TODOS TRAMITOS QUE CUMPLE CON LAS FUNCIONES

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

CAPACITARSE EN FORMA CONSTANTE LOS OPERARIOS DE JUSTICIA

Entrevistado 5



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: Xiomari Regina, Flores Apaza
Años de experiencia: 2 años y 6 meses
Grado académico: Magister CAP 7132
Fecha de la entrevista: 27 de Setiembre, año 2023

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TÍTULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

Sí, podemos verlo del punto de vista del interesado en este caso la demandante, el proceso tiene un plazo que nunca se cumple, llegando a perjudicar al alimentista.

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

los mas afectados son los menores alimentistas quienes si no se les pasa los alimentos de manera mensual tienen que someterse a carencias tanto alimentarias, educación, ropa, medicamentos y otros.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

En la Región de Puno lo que apoyaría con la celeridad del proceso sería que aumenten trabajadores en el ámbito judicial y mas control con sus trabajos, para evitar la carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

No, debido a que el proceso simplificado no se da como la norma establece, en la región de Puno los procesos de Alimentos tardan demasiado tiempo.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

Recomendaría que se cumpla con el debido proceso, lo cual se vulnera habitualmente.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

Sí, por que no se cumple y como justificación
diaria, que existe mucha carga procesal.

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

debido control para supervisar a los trabajadores
del poder judicial para que realicen sus
deberes en el plazo establecido.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

Sí, no se cumple el debido proceso, se da casos
que si no es por insistencia no avanza nunca.
y el proceso de Alimentos no continua su curso.

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

charlas motivacionales a los encargados de dar avance
el proceso (trabajadores judiciales) y aumento
de personal para evitar la carga procesal, los
mismos que deben ser instruidos primeramente.

Entrevistado 6



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: RENSON ALI SANCARA OLIVERA
Años de experiencia: DOS AÑOS CON SEIS MESES
Grado académico: ABOGADO CAP. 7224
Fecha de la entrevista: 27 DE SEPTIEMBRE

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

Si, porque no existe eficacia laboral por parte del personal jurisdiccional y administrativo, la misma carga procesal que afronta

los despachos hacen que sea lento la administración de justicia, la misma labor de los abogados e interés de la demandante

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

La afectación considero que se da tanto de manera física como psicológica, ya que es indispensable que el alimentista cuente con sustento, habitación, educación, entre otras necesidades.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

Aumentar el personal en los despachos podría ser una salida, pero esto no sera del todo posible ya que existen otros factores que los juzgades aun no han podido dar solución como lo es la correcta notificación al demandado.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

Si, porque uno es tema de los padres, la falta de conciencia y la negativa de buscar salidas alternativas para solucionar un conflicto, desde ya el poder judicial no es bien visto por la misma cámara llegando de esta forma a vulnerar el interés del menor.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

Se tendría que abordar primero desde un tema social, mucho se ve que los parejas de hoy en día se separan por falta de comprensión, a esto hay que señalar que hay un desconocimiento de los métodos anticonceptivos, resalta que el menor no tiene la culpa o los errores de los padres.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

Si, como ya se menciona hay o existen muchos factores que influyen, tales como la misma carga procesal de los despachos y sobre todo en la labor del abogado defensor.

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

Los mecanismos que podrían implementarse es mejorar el sistema de atención al usuario del poder judicial.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

En tema de recibir una pensión alimentaria indicaría que no ya que esto es más un tema de obligación de los padres, los mandos ya tienen un procedimiento en cuanto al cuidado de la misma.

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

Las acciones serían: mayor capacitación al personal jurisdiccional y administrativo, charlas de padres de familia e psicología, mayor concientización.

Entrevistado 7



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: Isaac Vargas Nolas

Años de experiencia: 2 Años

Grado académico: Abogado CAP. 4007

Fecha de la entrevista: 27 set. 2023

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

si, porque los letrados dilatan los procesos

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

en la dilación del trámite del proceso y también la judicialización al no tener alternativas de solución de conflicto

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

celeridad procesal de los registradores o operadores de justicia

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

si, por no tener o obtener por las alternativas de solución de conflicto.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

buscar soluciones extrajudiciales

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

por falta de celeridad procesal en el proceso

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

control de parte de los operadores de justicia

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

Si en la ponderación no se tiene una proporcionalidad en el monto.

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

control de parte de los operadores de justicia

Entrevistado 8

Anexo 2: Instrumento de recolección de información



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: NANZO NANAN NANANI
Años de experiencia: 05
Grado académico: ABOGADO (A) GJ
Fecha de la entrevista: 27/09/23

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

NO, PUE QUE A COMPARACION DEL PROCESO UNICO, EL PROCESO SIMPLIFICADO ES MAS COCONE.

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

NO SE AFECTA AL VENDEDOR ALIMENTISTA, SINO POR EL CONTRARIO LA SENTENCIA SE ENITE EN MENOR TIEMPO.

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

QUE SE HAGA EFECTIVO LAS NOTIFICACIONES ELECTRONICAS COMO SON WHATSAPP, CORREO, FACEBOOK.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

NO, SINO POR EL CONTRARIO SE GARANTEA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

QUE LA PARTE ADOREGA HAGA SEGUIMIENTO A SU PROCESO DE ALIMENTOS.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

NO, POR QUE SE HACE EFECTIVO LA CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO SIMPLIFICADO DE ALIMENTOS.

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

QUE LA PARTE ACTORA COADYUVE EN LAS NOTIFICACIONES AL DEMANDADO.

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

NO, POR QUE SE PUEDE SOLICITAR ASIGNACION ANTICIPADA DE ALIMENTOS.

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

SOLO QUE LA PARTE ACTORA HAGA SEGUIMIENTO A SU PROCESO Y PARTE AUKILO PERSONAL PARA LAS NOTIFICACIONES AL DEMANDADO.

Entrevistado 9

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA
PRAXIS

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: EDDY BEAUSÉ ESPINIL

Años de experiencia: 10

Grado académico: ABOGADO CAP - 2468

Fecha de la entrevista: 23-09-23

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TÍTULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

QUE NO SE ESTÁ DANDO, POR QUE EL PROCESO DE ALIMENTOS SE LEVA MAS CIERTEZA.

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

NO SE ESTA AFECTANDO,

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

Crear Juzgados Especializados
en la Materia y en sus respectivas

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

NO,

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

Crear Juzgados y Fiscalías Especializadas,

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

NO

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

COBANCIA - Trabajo y Función
Especialización en la materia

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

NO

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

COBANCIA - Trabajo y Función
Especialización en la materia

Entrevistado 10



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA DIRIGIDA A: ABOGADOS EN EJERCICIO ESPECIALISTAS EN
EL TEMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA

I. DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO(A)

Nombre completo: *Karen Apaza Velosquez*
Años de experiencia: *2 años*
Grado académico: *Abogado colegada CAP 7510*
Fecha de la entrevista: *26-09-2023*

II. INDICACIONES

- Lea atentamente cada una de las preguntas y responda con toda sinceridad y claridad posible.
- Responder cada interrogante de acuerdo a su criterio, posición y experiencia.

TITULO: "Mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta derechos del alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022"

OBJETIVO GENERAL. Conocer si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

1. Según su experiencia ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que afecta al alimentista? ¿Porqué?

Si, por la demora del proceso de alimentos demora por parte de los encargados de administración judicial (jueces, secretarios judiciales y demás personal)

2. Según su experiencia y/o conocimiento ¿De qué manera se está afectando al alimentista?

Al demorar los procesos de alimentos el alimentista no recibe una remuneración pronta

3. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para que el proceso simplificado de alimentos sea más célere?

Mejor manejo y estrategias por parte del personal encargado de administrar justicia

OBJETIVO ESPECÍFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

4. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Considera que se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el principio de interés superior del niño? ¿Porqué?

Si, porque al menos no recibe tutela judicial rápida e inmediata

5. Desde su punto de vista, ¿Qué recomendaría para no vulnerar el principio de interés superior del niño en el proceso de alimentos?

Que se le dé un trato más célere en los procesos de alimentos

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad en el distrito judicial de Juliaca, 2022

6. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera la celeridad? ¿Porqué?

Si, porque la falta de capacidad de organización por parte del personal de justicia vulnera la celeridad, y por tanto afecta al alimentado.

7. Desde su punto de vista ¿Qué mecanismos implementaría para no vulnerar la celeridad procesal en el proceso simplificado de alimentos?

- capacitación en el personal del Poder Judicial para que puedan tener una mejor organización en el manejo de procesos de alimentos

OBJETIVO ESPECIFICO. Analizar si se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria en el distrito judicial de Juliaca, 2022.

8. Según su experiencia y/o conocimiento ¿Se está dando una mala praxis del proceso simplificado de alimentos que vulnera el derecho del alimentista a recibir la pensión alimentaria? ¿Porqué?

Si, porque el menor no recibe tutela judicial pronta y/o rápida

9. Desde su punto de vista ¿Qué acciones se debería de tomar para no vulnerar el derecho del alimentista en el proceso simplificado de alimentos? ¿Porqué?

- El personal del Poder Judicial a través de su presidencia debería implementar capacitaciones para su personal.

Anexo 7: Informe de Turnitin al 28% de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
04. MASCO TICONA, BRAYAN OLIVER.do CX	grupo 09-02-2024
RECuento DE PALABRAS	RECuento DE CARACTERES
19901 Words	115817 Characters
RECuento DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
131 Pages	26.9MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Sep 9, 2024 3:33 PM GMT-5	Sep 9, 2024 3:35 PM GMT-5
● 10% de similitud general	
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.	
<ul style="list-style-type: none">▪ 7% Base de datos de Internet▪ Base de datos de Crossref▪ 7% Base de datos de trabajos entregados	<ul style="list-style-type: none">▪ 0% Base de datos de publicaciones▪ Base de datos de contenido publicado de Crossref
● Excluir del Reporte de Similitud	
<ul style="list-style-type: none">▪ Material bibliográfico	<ul style="list-style-type: none">▪ Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

● **10% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-05-30 Submitted works	2%
2	pprfamilia.pj.gob.pe Internet	<1%
3	repositorio.unap.edu.pe Internet	<1%
4	repositorio.autonomadelca.edu.pe Internet	<1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Internet	<1%
6	repositorio.unu.edu.pe Internet	<1%
7	hdl.handle.net Internet	<1%
8	repositorio.uancv.edu.pe Internet	<1%

Descripción general de fuentes

9	tesis.usat.edu.pe	Internet	<1%
10	repositorio.uladech.edu.pe	Internet	<1%
11	pj.gob.pe	Internet	<1%
12	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2023-10-26	Submitted works	<1%
13	dspace.unach.edu.ec	Internet	<1%
14	repositorio.unsch.edu.pe	Internet	<1%
15	Universidad Autónoma de Ica on 2022-07-30	Submitted works	<1%
16	Universidad Cesar Vallejo on 2023-03-26	Submitted works	<1%
17	Universidad Cesar Vallejo on 2020-06-12	Submitted works	<1%
18	Pontificia Universidad Católica del Perú on 2018-10-10	Submitted works	<1%
19	Universidad Andina del Cusco on 2023-09-12	Submitted works	<1%
20	repositorio.udh.edu.pe	Internet	<1%

21	repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet	<1%
22	repositorio.ug.edu.ec Internet	<1%
23	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-06-20 Submitted works	<1%
24	Morgan Park High School on 2023-01-07 Submitted works	<1%
25	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2019-12-03 Submitted works	<1%
26	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-02-02 Submitted works	<1%
27	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-05-26 Submitted works	<1%
28	repositorio.utelesup.edu.pe Internet	<1%